

1

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 03/nov./2017

GRUPO 05 Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)

SECUENCIA
26705

FECHA REPARTO
03/nov./2017

REPARTIDO AL 009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
3406450	LUIS EMILIO	GONZALEZ	01

OBSERVACIONES:

C02001-OJ02X08
OOSORIOM

FUNCIONARIO DE REPARTO

2017 100289

2
13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MUNICIPAL

Recibido por: *[Signature]*

Fecha: 12 4 NOV 2017

Cuadernos: 1 folio 21

[Signature]
Xofana Judicial Report

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADA: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

Yo, LUIS EMILIO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obro en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial a CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 117.032 del CSJ, también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra CAROLINA CASTRILLON CARDONA, con domicilio en el municipio de Medellín, a efecto de obtener el pago total de la obligación representado en la escritura pública número 2670 del 11 de Noviembre de 2016 de la Notaria 13 de Medellín, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) y un pagaré por el mismo valor, cuya naturaleza del acto es hipoteca abierta, más los intereses remuneratorios y moratorios liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria a la fecha del pago total de la obligación y las costas del juicio.

El Doctor Corrales, queda facultado para el ejercicio del presente poder, en especial, acumularse, notificarse, recibir, firmar, conciliar, recurrir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, hacer postura para remate, pedir adjudicación del bien y todas aquellas que atiendan al fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Sr. Juez reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

[Signature]
LUIS EMILIO GONZALEZ
C.C. 34064150

Acepto,

[Signature]
CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
T.P. 117.032 CSJ
C.C. 70.558.310



NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1
Notaría Primera del Circulo de Medellín
Memorial, dirigido a:
Juez Civil Municipal
Me fue presentado, personalmente por el señor:
Luis Emilio Gonzalez
Quien se identifico con cédula de ciudadanía No.
3.406.450
Firma *[Signature]*
Medellin 18 OCT 2017
NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

NOTARIA 19
MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL
Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL
fue presentado ante el suscrito NOTARIO por:
CORRALES JARAMILLO CARLOS MARIO
con: C.C. 70558310 y T.P. 117032
Medellin 27/10/2017 10:08:53 a.m.
mgyyjntg5mtg5gtm
[Signature]
FIRMA
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



2017-00511

2

Carlos Mario Corrales J.

3
14

Abogado U. de M.

Medellín, 23 de Octubre de 2017

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) ↓
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 117.032 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Sr. LUIS EMILIO GONZALEZ c.c. 3.406.450, por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo ante usted para presentarle demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de CAROLINA CASTRILLON CARDONA c.c. 39.388.914 mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Medellín (Ant.).

Así las cosas le formulo las siguientes

PRETENSIONES

1º. Libre mandamiento ejecutivo a favor de LUIS EMILIO GONZALEZ según pagaré del 10 de Noviembre de 2016, por la siguiente suma de dinero:

a) Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000), por concepto de la obligación por capital contenido en el pagaré sin número, otorgado por la Sra. CAROLINA CASTRILLON CARDONA el día 10 de Noviembre de 2013.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M. L. (\$20.000.000), desde el día 11 de Julio de 2017, hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa mensual más alta certificada por la Superintendencia Bancaria. 12

2º Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado, CASA (201) CALLE 49 NUMERO 88-09, EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS – Lote número 38 de la manzana 4 Urbanización La Floresta del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, que mide 7.70 metros de frente, fondo variable, área construida de 53.90 m2, área libre (patio Nro. 3) 2.60 m2; área total 56.5 m2, altura libre: 2.40 mts, y cuyos Linderos se encuentran en la escritura pública de hipoteca número 2670 del 11 de Noviembre de 2016 de la Notaria 13 de Medellín. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-797124.

3º. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el artículo 448 del Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante la suma de dinero señalada anteriormente.

4º. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

*Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Carrera 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín*

HECHOS

1°. La señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA, se declaró deudora del Sr. LUIS EMILIO GONZALEZ, al suscribir en calidad de otorgante con fecha de 10 de Noviembre de 2016, el pagaré sin número por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M. L. (20.000.000), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses, obligación garantizada con la hipoteca No. 2670 del 11 de Noviembre de 2016 de la Notaría 13 de Medellín.

2°. Por lo anterior, la señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA otorgo mediante escritura pública No. 2670 del 11 de Noviembre de 2016 ante la Notaría 13 del Círculo de Medellín, Hipoteca Abierta de primer grado sin límite en la cuantía y poder, sobre el inmueble ubicado; CASA (201) CALLE 49 NUMERO 88-09, EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS – Lote número 38 de la manzana 4 Urbanización La Floresta del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, que mide 7.70 metros de frente, fondo variable, área construida de 53.90 m2, área libre (patio Nro. 3) 2.60 m2; área total 56.5 m2, altura libre: 2.40 mts, y cuyos Linderos se encuentran en la escritura pública de hipoteca número 2670 del 11 de Noviembre de 2016 de la Notaria 13 de Medellín. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-797124.

3°. La deudora en el título valor mencionado, como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del Sr. LUIS EMILIO GONZALEZ desde el día que se generaron las obligaciones.

4°. La señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses mensuales a la tasa permitida, sobre la suma a capital entregada, a título de mutuo, incumpliendo el pago del pagaré por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) Desde el día 11 de Julio de 2017 con intereses moratorios.

5°. La señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Bancaria, incurriendo en ella a partir del día 11 de Julio de 2017.

6°. La demandada CAROLINA CASTRILLON CARDONA en el pagaré, y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, faculta al Sr. LUIS EMILIO GONZALEZ tenedor legítimo del título, para exigir el pago del capital y los intereses si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

7°. La señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

8°. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

9°. Por todos los medios he tratado de que la demandada pague sus obligaciones para con ella misma y esto no ha sido posible, siempre se han encontrado evasivas y demoras e incumplimientos verbales por parte de la demandada.

PRUEBAS

*Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Carrera 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín*

5
fl

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

- 1- Original con su primera hoja del pagaré sin número, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000), suscrito por la demandada CAROLINA CASTRILLON CARDONA.
- 2- Original de la autorización para llenar el pagaré en blanco.
- 3- Primera copia de la escritura pública No. 2670 del 11 de Noviembre de 2016, expedida por la Notaría 13 del Círculo de Medellín.
- 4- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.: 001-797124 en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, artículos 82, 422 y siguientes del Código de General del Proceso.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en la sección segunda, proceso ejecutivo, título único capítulo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Ud. Competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es en Medellín (Antioquia).

CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón de la cuantía puesto que el monto de la pretensión está dentro de los de menor cuantía.

ANEXOS

Acompaño:

- 1- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2- Poder a mí conferido.
- 3- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
- 4- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- 5- Copia de la demanda en medio electrónico.

*Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Carrera 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín*

6
fX

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Carrera 81 No. 32-33 de la ciudad de Medellín. No posee dirección electrónica.

Demandada: Recibe notificaciones personales en la Calle 49 número 88-09, del Municipio de Medellín (Ant.). A la parte demandada no le conocemos dirección electrónica.

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada la Carrera 81 No. 32-33 de la ciudad de Medellín teléfono 2 50 32 97. Dirección electrónica ccorrales@une.net.co

DEPENDENCIA

Solicito al despacho, que por favor, se digne tener como mi dependiente judicial en este proceso al señor SEBASTIAN CASTAÑEDA CORRALES, portador de la C.C.1.128.272.935 de Medellín.

Atentamente,


CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
C.C. 70.558.310
T.P. 117.032 C.S.J

2 cd
medida
pagar

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN	
Se Recibió:	Carlos Corrales
Folio:	03 NOV 2017 30
Firma:	

*Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Carrera 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín*

PAGARE A LA ORDEN

POR \$20.000.000.00

VENCIMIENTO: JULIO 11 DE 2017

INTERÉS MENSUAL ANTICIPADO: 1.7%

INTERÉS POR MORA: MÁXIMO AUTORIZADO POR LA SUPERBANCARIA

CIUDAD DONDE EFECTUARA EL PAGO: MEDELLIN

YO, CAROLINA CASTRILLON CARDONA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA CUYO NUMERO APARECE BAJO MI FIRMA, QUIEN OBRO EN NOMBRE PROPIO DECLARO QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO VALOR, PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DEL SEÑOR **LUIS EMILIO GONZALEZ**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **3.406.450**, O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS EN LA CIUDAD Y FECHA DE VENCIMIENTO ARRIBA INDICADAS, O EN LAS FECHAS DE AMORTIZACIÓN POR CUOTAS SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS ADICIONALES DE ESTE MISMO PAGARE, LA SUMA DE **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** EN EL EVENTO DE QUE DEJE DE PAGAR A TIEMPO TRES O MÁS CUOTAS DE CAPITAL E INTERESES, O POR VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, EL TENEDOR PODRA DECLARAR INSUBSISTENTES LOS PLAZOS DE ESTA OBLIGACIÓN Y PEDIR SU INMEDIATO PAGO TOTAL O PAGO DE SALDO O SALDOS INSOLUTOS DE CAPITAL E INTERESES, COMO TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS A QUE HAYA LUGAR, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O CONSTITUCIÓN EN MORA O REQUERIMIENTO PREVIO, A LOS CUALES DESDE YA RENUNCIO EXPRESAMENTE, DECLARO EXCUSADA LA PRESENTACIÓN PARA EL PAGO EL AVISO DE RECHAZO O PROTESTO.

AUTORIZO AL TENEDOR PARA DAR POR TERMINADO EL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN Y COBRARLA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EL EVENTO DE QUE EL(LOS) DEUDOR(ES) FUERE(N) EMBARGADO(S) DE BIENES O FUERE(N) SOMETIDO(S) O SOLICITARE(N) CONCORDATO O SOLICITARE(N) O FUERE(N) LLAMADO(S) A CONCURSO DE ACREEDOR(ES) O DECLARADO(S) EN QUIEBRA. EN CASO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SERÁN DE MI CUENTA LOS COSTOS Y GASTOS DE COBRANZA, LOS GASTOS Y DERECHOS FISCALES QUE CAUSE ESTE PAGARE SERÁN A MI CARGO.

EN CONSTANCIA FIRMO EN MEDELLÍN Y AUTENTICO MI FIRMA RECONOCIENDO EL CONTENIDO DE ESTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Carolina Castrillon C.

CAROLINA CASTRILLON CARDONA

C.C. 39388914

TEL. 3103460632



ESPACIO EN BLANCO

8
3



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20907

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Medellín, compareció: CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039388914 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Carolina Castillón C.

----- Firma autógrafa -----

6ptgxs6lesf
10/11/2016 - 14:57:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NELSON OSPINA GÓMEZ
Notario primero (1) del Círculo de Medellín

9
✂



AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARE EN BLANCO

El (los) firmante (s), por medio de la presente autorizo (amos) irrevocablemente al señor **Luis Emilio Gonzalez**, mayor de edad, vecino de medellin, identificado con cédula de ciudadanía número **3.406.450**, para que en cumplimiento de lo señalado en las disposiciones legales pertinentes, diligencie el pagaré el cual dejo (dejamos) en su poder debidamente firmado para ser llenado sin previo aviso, en caso del surgimiento de obligaciones a mi (nuestro) cargo completándolo conforme a las siguientes instrucciones:

1. CAUSA: La causa para llenar el instrumento se extiende a cualquier saldo exigible a mí (nuestro) cargo a favor del señor **Luis Emilio Gonzalez**, por obligaciones que haya (hayamos) o llegue (lleguemos) a contraer conjunta o individualmente; por cualquier crédito, intereses de plazo o mora, costas judiciales, honorarios por cobro, etc.
2. CUANTIA: La cuantía se determinará por el valor de las obligaciones a mí (Nuestro) cargo tanto por capital, como por intereses, demás expensas y gastos, exigibles en la fecha en que sea diligenciado el instrumento.
3. INTERESES: El señor **Luis Emilio Gonzalez**, queda expresamente autorizado para aplicar la máxima tasa de interés moratorios permitida por las autoridades a partir del momento del incumplimiento.
4. CLAUSULA ACELERATORIA: En el evento de que exista incumplimiento de mi (nuestra) parte en el pago de cuotas de capital o intereses, el señor **Luis Emilio Gonzalez**, podrá declarar exigible todas y cada una de las obligaciones que existieren a mi (nuestro) cargo, aún cuando el plazo pactado en las mismas no hubiere vencido. Para tales efectos en todas las obligaciones que llegare (llegaremos) a contraer con el acreedor se entiende pactada LA CLAUSULA ACELERATORIA.
5. VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento del titulo valor será el día en que se incumpla por parte mía (nuestra) y a la fecha del vencimiento estipulado en el pagare este o no este en mora o en cualquiera de las obligaciones que se llegaren a contraer con el señor **Luis Emilio Gonzalez**.
6. LUGAR PARA EL PAGO: Medellín.

Carolina Castrillon C.
CAROLINA CASTRILLON CARDONA
C.C. 39388914
TEL. 3103960632

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten mark



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20907

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Medellín, compareció: CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039388914 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6ptgxs6lesf
10/11/2016 - 14:57:46

----- *Carolina Castillon C.* Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NELSON OSPINA GÓMEZ
Notario primero (1) del Círculo de Medellín

Medellín, 23 de Octubre de 2017

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

MEDIDAS CAUTELARES

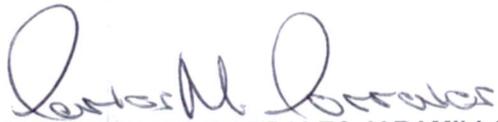
Señor juez:

CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 117.032 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Sr. LUIS EMILIO GONZALEZ en virtud del poder conferido, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no se haga ilusoria así:

El embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles hipotecados: CASA (201) CALLE 49 NUMERO 88-09, EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS – Lote número 38 de la manzana 4 Urbanización La Floresta del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, que mide 7.70 metros de frente, fondo variable, área construida de 53.90 m2, área libre (patio Nro. 3) 2.60 m2; área total 56.5 m2, altura libre: 2.40 mts, y cuyos Linderos se encuentran en la escritura pública de hipoteca número 2670 del 11 de Noviembre de 2016 de la Notaria 13 de Medellín. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-797124.

Sírvase Señor Juez, comunicar mediante oficio la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria N° 001-797124 de conformidad con el del artículo 468 del C.G.P., al Registrador de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín del Departamento de Antioquia-Zona Sur y expida a mi cargo copia del certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

Atentamente,


CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
C.C. 70.558.310
T.P. 117.032 C.S.J.



*Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Carrera 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín*



Aa036502469

PROFESORA JURETTE
Nelly Trece (13)
del Circulo de Medellin
encargado

los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que la deudora quede obligada, por cualquier concepto, ya sea por que obre exclusivamente en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores, o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por la deudora en forma que ésta quede obligada ya sea individual o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con el acreedor.

PARAGRAFO PRIMERO. La hipoteca constituida es sin límite de cuantía, pero únicamente para efectos fiscales, los fines de liquidación de los derechos notariales, de anotación y de registro (rentas departamentales) y de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de éste instrumento, se constituye por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000)**, la liquidación definitiva que registrará para el crédito se recogen en los documentos separados que recogen y amparan las obligaciones. Se protocoliza carta de aprobación del crédito.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 788 de del 27 de diciembre de 2002, artículo 58 las partes dejan constancia que el crédito será desembolsado a la firma de la presente escritura.

QUINTO: La hipoteca constituida garantiza al acreedor todas las obligaciones contraídas por la deudora, como antes se expresó, y permanecerá vigente mientras se encuentren pendientes pago de cualquier obligación total o parcial a favor del acreedor y por el plazo acordado por las partes, plazo establecido en los títulos valores contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública en adelante y con los intereses convenidos por las partes los cuales quedaron pactados en los títulos valores (pagarés) que amparan el presente gravamen hipotecario.

USO EXCLUSIVO
REVISADO POR
EL ASESOR JURIDICO
del Circulo de Medellin
aria 13 de
CAT 188880785

10484XaSAUGA2A4A

08/06/2016



SEXTO: PODER. Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, **LA DEUDORA** mediante este mismo instrumento confiere **PODER ESPECIAL**, hasta la cancelación total del crédito al **ACREEDOR** o a quienes hicieren sus veces, para solicitar a la Señora Notaria, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y para hacer cualquier aclaración o modificación a esta escritura en cuanto a nomenclatura, descripción del(de los) inmueble(s) (linderos, numero de registro catastral, o de la matricula inmobiliaria), adquisición, nombres de los contratantes o aclaración en errores numéricos, sin necesidad de que comparezca la deudora.

PARAGRAFO: La Deudora acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que el Acreedor, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma.

ACEPTACION: Presente el señor **LUIS EMILIO GONZALEZ**, de las condiciones civiles antes indicadas, manifestó:

- A. Que obra en este acto en su propio nombre y representación.
- B. Que obrando en la calidad antes indicada, acepta la presente escritura pública, sus declaraciones y en especial la Hipoteca que ésta escritura pública contiene a su favor por estar de acuerdo a lo convenido.

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte acreedora verificó de primera mano que la parte deudora si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento hipoteca, pues el se lo señaló material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación



Aa036502468

74

PIERO MARIANO JURADO BRAGA
Notario Trece (13)
del Circuito de Medellín
Escribano

jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública de hipoteca. -----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. -----
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. -----

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará el no registro del presente instrumento público. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

08/06/2016 104835SAUGAZA49X



La presente escritura pública FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que UN ERROR NO CORREGIDO en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA que conlleva NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. -----

Leída por las partes fue aprobada y firman ante el suscrito notario que da fé. Se advirtió el registro. -----

Leída por los comparecientes, manifiestan que están de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firman en señal de asentimiento. -----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS: -----

* Paz y Salvo de Predial y Valorización, expedido en el Municipio de Medellín, el 10 de noviembre de 2016, válidos el de predial hasta el 31 de diciembre de 2016; y el de valorización hasta el 30 de noviembre de 2016, Nros. 0990986 y 0180634. -----

* Matricula Inmobiliaria y Avalúo Catastral: -----

001-797124: \$29.591.000 -----

* Código Catastral: 9530215554 -----

* Número Predial Nacional: 050010104130400390015901020001 -----

Derechos Notariales: \$ 142.850 - - - -----

Copias: \$ 16.500 - - - - - -----

IVA: \$ 28.952 - - - -----



República de Colombia



Aa036502467

15
9

VIENE DE LA HOJA NRO. 036502468

PERTENECE A LA ESCRITURA NRO. 2670 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Superintendencia: \$ 15.500

Resolución 0726 del 29 de enero de 2016.

Se extendió en las hojas números: 036502470, 036502469, 036502468, 036502467.

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Circulo de Medellin
Encargado

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho.

Carolina Castrillon C.
CAROLINA CASTRILLON CARDONA
C.C. 39.388.914 39388914.



DEUDORA HIPOTECARIA
DOMICILIO: Calle 49 88-9 Interior 201 TELEFONO: 5841224.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Estudiante.
ESTADO CIVIL: Soltera.

Luis Emilio Gonzalez
LUIS EMILIO GONZALEZ
C.C. 3.406.450



ACREEDOR HIPOTECARIO
DOMICILIO: CR 64A # 92-114 TELEFONO: 2308196
ACTIVIDAD ECONOMICA: Rentista
ESTADO CIVIL: Casado

Am

Pedro Murillo

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Circulo de Medellin
Encargado

DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (E)

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL CONSTA DE CUATRO (04) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA EL ACREEDOR LUIS EMILIO GONZALEZ CON C.C. NRO. 3.406.450 PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y PRESTA VALOR PARA SU ENDOSO.

PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.670 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2.016 DE LA NOTARIA TRECE DE MEDELLIN.

MEDELLIN, 16 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

Pedro Murillo

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Circulo de Medellin
Encargado

DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (E)



Aprobada como Institución Universitaria por Resolución 3612 del 14 de julio de 2006 emanada del Ministerio de Educación Nacional

Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior
Resolución número 16890 del 22 de agosto de 2016

SNIES: 105921

Resolución MEN: 19876 del 18 de octubre de 2016 -Vigencia 7 años

NIT: 890905419-6

El Profesional Universitario de Admisiones y Registro del
Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria

CERTIFICA QUE:

SEBASTIAN CASTAÑEDA CORRALES con documento de Identidad No.1.128.272.935. Se encuentra Matriculado en el **SEGUNDO** semestre durante el período académico 2017-2 como estudiante del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria en el programa: **DERECHO**, con una duración de 10 períodos SEMESTRALES.

Intensidad horaria semanal: 18
Créditos Matriculados: 18

ESTE CERTIFICADO NO CONTIENE ENMENDADURA NI TACHONES. CUALQUIER INFORMACIÓN CON LETRA O TINTA DIFERENTE, DEBE LLEVAR LA FIRMA DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ADMISIONES Y REGISTRO O DEL SECRETARIO GENERAL.

MONICA MARIA VILLA PATINO
Profesional Universitaria Admisiones y Registro
Medellín, Julio 28 de 2017

ELABORO: Gloria Montoya



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101821878540047

Nro Matrícula: 001-797124

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 02:40:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 03-04-2001 RADICACIÓN: 2001-16475 CON: ESCRITURA DE: 02-04-2001

CODIGO CATASTRAL: 050010104130400390015901020001COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 23-03-2001 en NOTARIA 16 de MEDELLIN SEGUNDO PISO (201). con area de TOTAL 56.5 MTS2. con coeficiente de 15.74%
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).**COMPLEMENTACION:**

ADQUIRIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA EDIFICACION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MARIA EUGENIA PALACIO CUARTAS, SEGUN ESCRITURA # 1517 DEL 22-08-95 NOTARIA 21 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-09-95 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO MARIA EUGENIA PALACIO CUARTAS, EL INMUEBLE POR ADJUDICACION POR SUCESION DE MARTHA ROSA MEJIA DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 541 DEL 17-03-95 NOTARIA 14 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-04-95 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO MARTHA ROSA MEJIA DE GOMEZ, EL INMUEBLE POR COMPRA A FABIAN DE JESUS PARRA LAVERDE, SEGUN ESCRITURA # 1198 DEL 03-06-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-06-82 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO FABIAN DE JESUS PARRA LAVERDE, EL INMUEBLE POR ADJUDICACION POR SUCESION DE CONCEPCION GALLEGO DE LAVERDE, SEGUN SENTENCIA DEL 24-07-81 DEL JUZGADO 2 C.MPAL. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 11-12-81 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO CONCEPCION GALLEGO OROZCO DE LAVERDE, EL INMUEBLE POR COMPRA A LA SEÑORA AMPARO GOMEZ DE RUIZ, SEGUN ESCRITURA # 1157 DEL 24-04-68 NOTARIA 1 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13-05-68 EN EL FOLIO 130815.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CALLE 49 # 88 - 09 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 49 # 88-09 (201). SEGUNDO PISO. EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 130815

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-2001 Radicación: 2001-16475

Doc: ESCRITURA 405 del 23-03-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. LIMITAC.DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO CUARTAS MARIA VICTORIA

CC# 43021415 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-32406

Doc: ESCRITURA 690 del 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO CUARTAS MARIA VICTORIA

CC# 43021415

A: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-32406
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101821878540047

Nro Matrícula: 001-797124

Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 02:40:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 690 del 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-32406

Doc: ESCRITURA 690 del 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FONDO DE LA VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2003 Radicación: 2003-73409

Doc: ESCRITURA 10712 del 10-12-2003 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME

CC# 71677923

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-28873

Doc: ESCRITURA 823 del 17-04-2007 NOTARIA 23 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME

CC# 71677923

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-66017

Doc: ESCRITURA 1224 del 02-10-2008 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,600,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE LA VIVIENDA

A: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-29624



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101821878540047

Nro Matrícula: 001-797124

Pagina 3

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 02:40:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1619 del 21-04-2009 NOTARIA 1 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTCION A
VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME

CC# 71677923

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-29624

Doc: ESCRITURA 1619 del 21-04-2009 NOTARIA 1 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653

A: CASTRILLON CARDONA CAROLINA

CC# 39388914 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-89992

Doc: ESCRITURA 2670 del 11-11-2016 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON CARDONA CAROLINA

CC# 39388914 X

A: GONZALEZ LUIS EMILIO

CC# 3406450

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

MODIFICACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4185 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 29-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013
PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

18
17

CAF ✓

Cv2

H2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101821878540047

Nro Matrícula: 001-797124

Pagina 4

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 02:40:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-386818 FECHA: 18-10-2017

EXPEDIDO EN BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto interlocutorio	2503
Radicado	05001-40-03-009-2017-00989-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	LUIS EMILIO GONZALEZ
Demandado (s)	CAROLINA CASTRILLÓN CARDONA
Decisión	RECHAZA POR COMPETENCIA

La demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía que instaura LUIS EMILIO GONZALEZ contra CAROLINA CASTRILLÓN CARDONA, amerita reparos por éste Despacho Judicial, respecto al presupuesto COMPETENCIA, lo cual se explica mediante las siguientes:

CONSIDERACIONES

Importantes jurisprudencias y recientes providencias del Tribunal Superior de Medellín, han dado claridad a las *reglas generales de competencia territorial* y por consiguiente han definido muy bien lo que al respecto debe entenderse, haciendo clara distinción de lo consagrado en los artículos 621 del Código de Comercio y 28 del Código General del Proceso.

El artículo 28 del Código General del Proceso hace claridad acerca de las reglas generales de competencia territorial.

En el caso sub júdice se ha incoado la acción cambiaria, con fundamento en título con garantía real, Escritura de Hipoteca; cualquier estipulación que en dicho documento aparezca, respecto al lugar de cumplimiento de la obligación, se ha entendido que es para los pagos extraproceso, ya que el artículo 621 del estatuto mercantil no es norma

que fije competencias, como lo es el artículo 28 del Estatuto Procesal Civil.

Haciendo el análisis de dicha norma, se puede observar que en su numeral 7° consagra:

“En los procesos en que se ejerciten derechos reales...será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes...”.

La anterior disposición resulta aplicable a los procesos impetrados en el ejercicio de la garantía real de hipoteca.

Por su parte, el artículo 17 del Código General del Proceso, establece: Los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia: “1) De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...) parágrafo: Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”

Que en la ciudad de Medellín los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fueron creados mediante el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015.

Así mismo y conforme con el Acuerdo No. CSJANTA17-3029, 26 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, “Por medio del cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí”, el Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del 20 de Julio, atenderá toda la Comuna 12; además de la Comuna N° 13 que viene atendiendo actualmente excepto los barrios de El Pesebre y Blanquizal; estando la primera integrada por el barrio la Floresta.

En el presente caso, la demanda indica que el inmueble propiedad de la demandada y objeto de estas diligencias, se encuentra ubicado en la Calle 49 # 88-09, correspondiente al BARRIO LA FLORESTA DE MEDELLÍN.

Al tenor de lo expuesto, queda claro que el Competente para conocer de la presente demanda, es el Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del 20 de Julio de Medellín, y en consecuencia éste Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de la referencia indicada, por CARECER DE COMPETENCIA PARA SU CONOCIMIENTO, con fundamento en las normas que establecen las reglas generales de la competencia por razón del DOMICILIO.

SEGUNDO: ORDENAR, el envío de la presente demanda y sus anexos, al Competente, esto es, al señor Juez 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del 20 de Julio de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Envíese el proceso por intermedio de la Oficina Judicial de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
Juez

OFICINA JUDICIAL
Señor Juez
Julio Agudelo
Folio 20 + copias
CARA 2

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 185
las 8:00 a.m. 08/11/2017
Medellin, de 2017.
JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	N° 096 de 2018
DECISIÓN	Inadmite Demanda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 ss. y 430 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, y se le concede a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar correctamente la designación del Juez a quien se dirige la demanda, en atención a lo dispuesto en el artículo 82 numeral 1° del Código General del Proceso.
2. Deberá corregir la pretensión primera en el literal a), respecto de la fecha de otorgamiento del pagaré que pretende hacer valer en esta demanda.
3. Deberá corregir en el escrito de demanda el acápite de cuantía, toda vez que menciona que el monto de la pretensión está dentro de los de menor cuantía, y este Despacho sólo conoce procesos de mínima cuantía.

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1° y 2° del Código General de Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por LUIS EMILIO GONZALEZ en contra de CAROLINA CASTRILLON CARDONA, por las razones antes descritas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los requisitos antes descritos y aporte copia de los mismos para el traslado y el archivo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutante que vencido el término sin haber dado cumplimiento en legal forma de los requerimientos, se rechazará la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1° y 2° del Código General de Proceso.

Notifíquese

Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado	
en ESTADO No.	010
fijados hoy	
06- Feb - 2018	en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.	
 SECRETARIA	

Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 08 de febrero de 2018

Señor
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN
E. S .D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 117.032 del CSJ, Mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de LUIS EMILIO GONZALEZ, por medio de la presente muy respetuosamente me dirijo ante usted para presentarle los requisitos solicitados en la demanda ejecutiva hipotecaria contra, CAROLINA CASTRILLON CARDONA con domicilio en el Municipio de Medellín.

REQUISITOS

Señor juez, cumpliendo los requisitos solicitados le informo lo siguiente:

- 1º. Adjunto poder dirigido al Juez Quinto de pequeñas causas y competencia múltiple.
- 2º La pretensión primera en el literal a) quedara de la siguiente forma:
 - 1º. Libre mandamiento ejecutivo a favor de LUIS EMILIO GONZALEZ según pagaré del 10 de Noviembre de 2016, por la siguiente suma de dinero:
 - a) Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000), por concepto de la obligación por capital contenido en el pagaré sin número, otorgado por la Sra. CAROLINA CASTRILLON CARDONA el día 10 de Noviembre de 2016

3º. La cuantía en la presente demanda quedara de la siguiente forma:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 COMPETENCIA MULTIPLE
 Recibido por: *[Signature]*
 Fecha: 10 FEB 2018 Hora: 2:14
 Cuadernos: 7 folios 3
 1 anexo

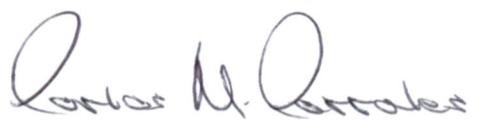
Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín

X Luis Morales

CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón de la cuantía puesto que el monto de la pretensión está dentro de los de mínima cuantía.

Atentamente,


CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
T.P.117.032 C.S.J.
C.C. 70558310 de Env. (Ant.)

*Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín*

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
MEDELLIN
E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADA: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

Yo, LUIS EMILIO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obro en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial a CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 117.032 del CSJ, también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra CAROLINA CASTRILLON CARDONA, con domicilio en el municipio de Medellín, a efecto de obtener el pago total de la obligación representado en la escritura pública número 2670 del 11 de Noviembre de 2016 de la Notaria 13 de Medellín, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) y un pagaré por el mismo valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), cuya naturaleza del acto es hipoteca abierta, más los intereses remuneratorios y moratorios liquidados a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria a la fecha del pago total de la obligación y las costas del juicio.

El Doctor Corrales, queda facultado para el ejercicio del presente poder, en especial, acumularse, notificarse, recibir, firmar, conciliar, recurrir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, hacer postura para remate, pedir adjudicación del bien y todas aquellas que atiendan al fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Sr. Juez reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Luis Emilio González
LUIS EMILIO GONZALEZ
C.C. 3406450

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MED
COMPARECIO Luis Emilio González
QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 3.406.450
EXPEDIDA EN _____
Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y
QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
EL DECLARANTE
Luis Emilio González
AUTORIZO
EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

Acepto,

Carlos Mario Corrales
CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
T.P. 117.032 CSJ
C.C. 70.558.310

08 FEB 2018



NOTARIA 19
MEDELLIN
PRESENTACION PERSONAL
Este memorial dirigido a: JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN
fue presentado ante el suscrito NOTARIO por:
CORRALES JARAMILLO CARLOS MARIO
con: C.C. 70558310 y T.P. 117032
Medellin 09/02/2018 11:00:37 a.m.
cawwdxqaqes11aqq
Carlos Mario Corrales
FIRMA
NOT
NATALIA ZAPATA TORRES
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
www.notariaenlinea.com

NO SE REALIZA BIOMETRIA
Jalla Tecnica
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 434 de 2018
DECISIÓN	Libra Mandamiento de Pago – Decreta Embargo

Una vez cumplidos los requisitos exigidos mediante auto de 02 de febrero de 2018 (Fls. 22), y reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 82 y 430 del Código General del Proceso, procede este Despacho a resolver de fondo frente a la admisibilidad de la demanda interpuesta, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Pues bien. En lo que tiene que ver con el título valor aportado como base de ejecución, el mismo presta Mérito Ejecutivo al tenor de lo consagrado en el artículo 422 del estatuto en mención:

“**Título ejecutivo.** Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos

de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y **los demás documentos que señale la ley (...)**”.

Por su parte, el artículo 621 del Código de Comercio preceptúa:

“...Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valoros deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega...”

En cuanto al título valor – pagaré, el artículo 709 de la misma normativa consagra:

“...El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y
- 4) La forma de vencimiento...”

De otro lado, y tratándose de un proceso ejecutivo prendario, debemos ceñirnos a lo preceptuado en el artículo 468 del Código General del Proceso “Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas:

“...1. Requisitos de la demanda. La demanda, además de cumplir los requisitos de toda demanda ejecutiva, deberá indicar los bienes objeto de gravamen.

A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda.

Si el pago de la obligación a cargo del deudor se hubiere pactado en diversos instalamentos, en la demanda podrá pedirse el valor de todos ellos, en cuyo caso se harán exigibles los no vencidos...”

En consecuencia, se ven cumplidos los presupuestos contenidos en la norma previamente citada, y por tanto, es procedente pasar a librar mandamiento de pago.

Observa el Despacho, que la parte ejecutante pretende se libere mandamiento de pago por los intereses de mora desde el 11 de julio de 2017, fecha que consideran que la obligación se hizo exigible.

De acuerdo con lo anterior y dado que este Despacho venía aplicando otra tesis respecto de los intereses moratorios, es preciso indicar que atendiendo lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990 que reza:

(...)

Artículo 65. Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación.

Y el artículo 829 del Código de Comercio que preceptúa:

ARTÍCULO 829. REGLAS PARA LOS PLAZOS. En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

- 1) Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;
- 2) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y
- 3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

PARÁGRAFO 1o. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.

PARÁGRAFO 2o. Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga del mismo.

De las normas transcritas en precedencia, es dable anotar que la causación de los intereses moratorios en las obligaciones dinerarias opera sólo a partir de la mora, es decir, a partir del día hábil siguiente y no del último abono realizado como se venía estudiando en otros casos.

Al respecto, es menester traer a colación la regla contenida en el artículo 1653 del Código Civil, según la cual, “Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital”.

De acuerdo con lo precedente, a menos que el acreedor acceda a otro tipo de estipulación, respecto de todo pago siempre deben imputarse en primer lugar los intereses y emolumentos que puedan surgir del contrato, para imputar, luego, lo restante al capital.

En consecuencia, los intereses de mora se causan a partir del 12 de julio de 2017, día hábil siguiente al vencimiento de la obligación.

Respecto de la medida cautelar solicitada, por ser procedente en atención a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 468 de la misma obra, habrá de decretarse.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LUIS EMILIO GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 3.406.450 en contra de CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 39.388.914, por la siguiente suma de dinero:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, por concepto del capital contenido en el PAGARÉ allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación), liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Bancaria (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO preventivo del derecho que posee CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 39.388.914 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 ubicado en el Municipio de Medellín, Antioquia.

TERCERO: OFÍCIAR en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

CUARTO: PREVENIR a la **ENTIDAD CORRESPONDIENTE**, que la inobservancia de tal medida, lo hará responsable por dicho valor e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

QUINTO: LIMITAR la **MEDIDA** en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000,00), de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

SEXTO: NOTIFICAR a la ejecutada del presente auto, en la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la ejecutada, que disponen del término de CINCO (5) días para cancelar el monto de la obligación y/o DIEZ (10) días para proponer excepciones, según lo disponen los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, respectivamente.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 70.558.310 y con tarjeta profesional 117.032 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

Notifíquese



Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>025</u> fijados hoy <u>09/04/18</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO

Medellín, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO N° 217

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	N° 434 de 2018
DECISIÓN	Libra Mandamiento de Pago – Decreta Embargo

Me permito comunicarle que mediante auto proferido en la fecha, se decidió lo siguiente:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LUIS EMILIO GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 3.406.450 en contra de CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 39.388.914, por la siguiente suma de dinero: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, por concepto del capital contenido en el PAGARÉ allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación), liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Bancaria (Art. 111 de la ley 510 de 1999). **SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO** preventivo del derecho que posee CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 39.388.914 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 ubicado en el Municipio de Medellín, Antioquia. **TERCERO: OFÍCIAR** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **CUARTO: PREVENIR** a la ENTIDAD CORRESPONDIENTE, que la inobservancia de tal medida, lo hará responsable por dicho valor e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso. **QUINTO: LIMITAR la MEDIDA** en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000,00), de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso. (...)”

Atentamente,

Mariana Londono Blandón
 SECRETARÍA
 SECRETARIA
 ANT.



Lebro apais
 Sebastian Castanedo C
 1128212935 18-04-2018.

Medellín, 29 de mayo de 2018

Fecha 30/05/2018 10:07:40 a.m.

Folios: 1 Anexos 7



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Destino JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Asunto R. 421681 T. 2018-30424

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
Calle 39 C No. 109-24 Casa de la Justicia-20 de Julio 2º Piso
Ciudad

Anexos

ASUNTO: Relación 421681

Remito a Usted(es), el(los) siguiente(s) embargo(s) registrados(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	Fls
2018-30424	2018-157111	Oficio: 217 Rdo.: 2017-00511-00 De: Luis Emilio Gonzalez Contra: Carolina Castrillon C.	7

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Paula Valencia
PAULA VALENCIA

PAULA ANDREA VALENCIA MUÑOZ.
Coordinador Grupo Gestión Tecnológica Y Administrativa
Zona Sur - Medellín

Proyectó y Revisó: Luis F. Peña Q.

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: *1 Jun 2018* Hora: *11:35*
Cuadernos: *6* Folios: *8*
X492



1001542399

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO65

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 08:51:55 a.m.

No. RADICACION: 2018-30424

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ

OFICIO No.: 217 del 03-04-2018 JUZGADO QUINTO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS

M de MEDELLIN

MATRICULAS 797124 MEDELLIN 4484015

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1
			19,000
			=====

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000



1001542400

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO65

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 08:51:57 a.m.

No. RADICACION: 2018-157111

MATRICULA: 001-797124

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ

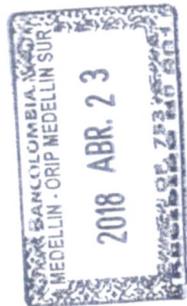
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30424

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 10:48:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-30424 se calificaron las siguientes matriculas:

797124

Nro Matricula: 797124

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104130400390015901020001
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 49 # 88-09 (201). SEGUNDO PISO. EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS.
- 2) CALLE 49 # 88 - 09 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-04-2018 Radicacion: 2018-30424 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 217 del: 03-04-2018 JUZGADO QUINTO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE 20 DE JULIO de
MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2017 00511 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: GONZALEZ LUIS EMILIO 3406450
A: CASTRILLON CARDONA CAROLINA 39388914 X

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador :
| Dia Mes Año | Firma

ABOGAD71,

10 MAYO 2018


ALICIA VELOZ
REGISTRADORA GENERAL
CENTRO DE REGISTROS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

37
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-797124

Pagina 1

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 03-04-2001 RADICACION: 2001-16475 CON: ESCRITURA DE: 02-04-2001
CODIGO CATASTRAL: 050010104130400390015901020001 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 23-03-2001 en NOTARIA 16 de MEDELLIN SEGUNDO PISO (201). con area de TOTAL
56.5 MTS2. con coeficiente de 15.74%
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA EDIFICACION
POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MARIA EUGENIA PALACIO CUARTAS, SEGUN
ESCRITURA # 1517 DEL 22-08-95 NOTARIA 21 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-09-95 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO MARIA
EUGENIA PALACIO CUARTAS, EL INMUEBLE POR ADJUDICACION POR SUCESION DE MARTHA ROSA MEJIA DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA #
541 DEL 17-03-95 NOTARIA 14 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-04-95 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO MARTHA ROSA MEJIA DE
GOMEZ, EL INMUEBLE POR COMPRA A FABIAN DE JESUS PARRA LAVERDE, SEGUN ESCRITURA # 1198 DEL 03-06-82 NOTARIA 8 DE
MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-06-82 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO FABIAN DE JESUS PARRA LAVERDE, EL INMUEBLE POR
ADJUDICACION POR SUCESION DE CONCEPCION GALLEGO DE LAVERDE, SEGUN SENTENCIA DEL 24-07-81 DEL JUZGADO 2 C.MPAL. DE
MEDELLIN, REGISTRADA EL 11-12-81 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRIO CONCEPCION GALLEGO OROZCO DE LAVERDE, EL INMUEBLE POR
COMPRA A LA SEÑORA AMPARO GOMEZ DE RUIZ, SEGUN ESCRITURA # 1157 DEL 24-04-68 NOTARIA 1 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL
13-05-68 EN EL FOLIO 130815.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 49 # 88-09 (201). SEGUNDO PISO. EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS.
- 2) CALLE 49 # 88 - 09 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
130815

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-04-2001 Radicacion: 2001-16475 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 405 del: 23-03-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. LIMITAC. DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO CUARTAS MARIA VICTORIA 43021415 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-06-2001 Radicacion: 2001-32406 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00
Documento: ESCRITURA 690 del: 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO CUARTAS MARIA VICTORIA 43021415
A: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-797124

Pagina 2

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-06-2001 Radicacion: 2001-32406 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 690 del: 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-2001 Radicacion: 2001-32406 VALOR ACTO: \$ 14,600,000.00
Documento: ESCRITURA 690 del: 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA. GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653 X
A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FONDO DE LA VIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-12-2003 Radicacion: 2003-73409 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 10712 del: 10-12-2003 NOTARIA 15 de MEDELLIN
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653 X
DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME 71677923

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-04-2007 Radicacion: 2007-28873 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 823 del: 17-04-2007 NOTARIA 23 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653 X
DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME 71677923

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-10-2008 Radicacion: 2008-66017 VALOR ACTO: \$ 14,600,000.00
Documento: ESCRITURA 1224 del: 02-10-2008 NOTARIA 16 de MEDELLIN
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE LA VIVIENDA
A: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-2009 Radicacion: 2009-29624 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1619 del: 21-04-2009 NOTARIA 1 de MEDELLIN
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653 X
DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME 71677923



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-797124

Pagina 4

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO65 Impreso por:CONTRL22

TURNO: 2018-157111 FECHA: 23-04-2018

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

38



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-797124

Pagina 3

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2009 Radicacion: 2009-29624 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1619 del: 21-04-2009 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE 22069653
 A: CASTRILLON CARDONA CAROLINA 39388914 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-11-2016 Radicacion: 2016-89992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2670 del: 11-11-2016 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON CARDONA CAROLINA 39388914 X
 A: GONZALEZ LUIS EMILIO 3406450

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-04-2018 Radicacion: 2018-30424 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 217 del: 03-04-2018 JUZGADO QUINTO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE 20 DE JULIO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2017 00511 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LUIS EMILIO 3406450
 A: CASTRILLON CARDONA CAROLINA 39388914 X

NR0 TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4185 fecha 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 29-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO

Medellín, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO N° 217

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	N° 434 de 2018
DECISIÓN	Libra Mandamiento de Pago – Decreta Embargo

Me permito comunicarle que mediante auto proferido en la fecha, se decidió lo siguiente:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LUIS EMILIO GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 3.406.450 en contra de CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 39.388.914, por la siguiente suma de dinero:

40

6

- VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), por concepto del capital contenido en el PAGARÉ allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación), liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Bancaria (Art. 111 de la ley 510 de 1999). SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO preventivo del derecho que posee CAROLINA CASTRILLON CARDONA, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 39.388.914 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 ubicado en el Municipio de Medellín, Antioquia. TERCERO: OFICIAR en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. CUARTO: PREVENIR a la ENTIDAD CORRESPONDIENTE, que la inobservancia de tal medida, lo hará responsable por dicho valor e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso. QUINTO: LIMITAR la MEDIDA en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000,00), de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso. SEXTO: NOTIFICAR a la ejecutada del presente auto, en la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. SÉPTIMO: ADVERTIR a la ejecutada, que disponen del término de CINCO (5) días para cancelar el monto de la obligación y/o DIEZ (10) días para proponer excepciones, según lo disponen los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, respectivamente. (...)"

Atentamente,



Mariana Londoño Blandón
Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Medellín, julio diecinueve de dos mil Dieciocho. En la fecha se hizo presente ante el Despacho, la señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA identificada con C.C. No 39.388.914 de Santa Bárbara, a quien se le notifica personalmente el contenido del auto 03 de abril de 2018, mediante el cual se Libró en su contra mandamiento de pago, dentro de la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2017-00511.

Se previene al señor la señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA identificada con C.C. No 39.388.914 de Santa Bárbara, que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación, y/o diez (10) días para proponer excepciones al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso, al momento de la notificación, se les hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

El notificado

Carolina Castriillon C.

CAROLINA CASTRILLON CARDONA

C.C. 39388914

Dirección: Calle 49 # 88 - 9 201

Tel. 5842412

Fecha: 19/07/2018

de

La notificadora,

43 42
Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 12 de julio de 2018

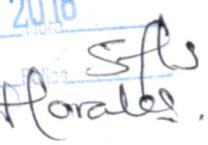
maxa

75

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE
Recibido por: 
Fecha: 17 JUL 2018
Cuedamos: 

Señor Juez

comendidamente y de la manera más atenta me dirijo ante su Despacho con el fin de aportar la cotejación emitida por la empresa de correos autorizada Servientrega S.A., de la entrega de **NOTIFICACION PERSONAL** a la demandada, **CAROLINA CASTRILLON CARDONA**, dentro del Proceso de la referencia, cuyos resultados fueron POSITIVOS; dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 315 del C.P.C. ; Por lo cual solicito respetuosamente al señor Juez se sirva autorizar la respectiva NOTIFICACION POR AVISO de los demandados.

Anexos: Notificación Personal con su respectiva Certificación de Entrega con resultados positivos.

Atentamente,


CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín

44
43



Servientrega S.A. N° 860.512.003 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol.
DIAN 999998 de Nov 24/2003. Responsables y Remesadores de FAX, Facturas por computador
Resolución DIAN 18762007884688, 09/04/2018. Prepaio 009 desde el 975248101 al 993222817

Fecha: 13/07/2018 14:32



Fecha Prep. Entrega: / /

Guia No.: 980256199

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 103

CARRERA 81 #32 - 33

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO

Tel/cel: 2517844 Cod. Postal: 050025
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 813233

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

1	2	3	HORA / DIA / MES / AÑO
---	Desconocido		
---	Rehusado	14	07 18
---	No reside		
---	No Reclamado	3	10 10
---	Dirección Errada		
---	Otro (Indicar cual)		

Guia No. 980256199



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Alejandro Gomez

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consignaduría

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALE		1
	40	Ciudad: MEDELLIN		
		ANTIOQUIA	F.P.:	CONTADO
		NORMAL	M.T.:	TERRESTRE
	CALLE 49 N. 88-09 APTO 201			
	CAROLINA CASTRILLON CARDONA			
	Tel/cel: 498809 D.I./NIT: 498809			
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 050035			
	e-mail:			
	Dice Contener: NOT PERSONAL 201700511			
	Obs. para entrega:			
	Vr. Declarado: \$ 5,000			
	Vr. Flete: \$ 0			
	Vr. Sobreflete: \$ 100			
	Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700			
	Vr. Total: \$ 10,800			
	Vr. a Cobrar: \$ 0			
	Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)			
	Peso (Voli): Peso (Kg) 0.00			
	No. Remisión:			
	No. Bolsa Seguridad:			
	No. Sobreporte:			
	Guía Retorno Sobreporte:			



Ministerio de Transportes, Licitación No. 183 de 2012 (EPTI) - MCTE - Licitación No. 1714 de Septiembre 12/2018 PRUEBA DE ENTREGA



El usuario final expresa conciencia que todo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com, y en sus canales ubicados en los Centros de Servicio, que regula el servicio, acordado entre las partes, quedó conformado al haber accionado expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Guías Entrega: / /

NO CALIFICADO

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos
Carlos A. Zapata
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Antioquia

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO								43 44			
NIT 860512330-3		1077922											
Información Envío													
No. de Guía Envío		980256199			Fecha de Envío			13		7		2018	
Remitente	Ciudad		MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre		CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO CARRERA 81 #32 - 33										
	Dirección		CARRERA 81 #32 - 33				Teléfono		2517844				
Destinatario	Ciudad		MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre		CAROLINA CASTRILLON CARDONA CALLE 49 N. 88-09 APTO 201										
	Dirección		CALLE 49 N. 88-09 APTO 201				Teléfono		498809				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		ALEJANDRO GOMEZ											
Tipo de Documento:			NINGUNO			No Documento:			Se nego a dar numero doc ident				
Fecha de Entrega Envío		Día	14	Mes	7	Año	2018	Hora de Entrega		HH	11	MM	48
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
						201700511							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				COMUNICADO									
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
Firma: 		FREDY AGUDELO ALDANA			Día	Mes	Año	HH	MM	2011457564			
					16	7	2018	10	38	Número de Guía Logística de Reversa			
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762007684668, 09/04/2018, Prefijo 009 desde el 975249101 al 993282817

Fecha: 13 / 07 / 2018 14:32



Fecha Prog. Entrega: / /

95
Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Código CDS/SER: 1 - 40 - 103

Factura

980256199

REMITENTE	CARRERA 81 #32 - 33	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO	
	Tel/cel: 2517844 Cod. Postal: 050026	
	Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA País: COLOMBIA D.I./NIT: 813233	

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
		Ciudad MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 49 N. 88-09 APTO 201			
CAROLINA CASTRILLON CARDONA			
Tel/cel: 498809 D.I./NIT: 498809			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050035			
e-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
5 Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
6 Otro (Indicar cual)		

Factura No. 980256199



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

Grado de Consaguinidad

Dice Contener: NOT PERSONAL 201700511

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700

Vr. Total: \$ 10,800

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



Quien Recibe: _____

DIANA MARIA CALLE OSPINA



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



República de Colombia

44
46

JUZGADO 5° PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE MEDELLÍN- ANT.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor:

Fecha: **12/02/2018**

Nombre: CAROLINA CASTRILLON CARDONA
Dirección: Calle 49 número 88-09 Apto201
Ciudad: Medellín
Servicio Postal Autorizado:

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-00511	EJECUTIVO HIPOTECARIO	03/04/2018

Demandante	Demandado
LUIS EMILIO GONZALEZ	CAROLINA CASTRILLON CARDONA

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 p.m. y 1 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

CARLOS MARIO CORRALES J.

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

70.558.310 De Env. (Ant.)

No. Cédula de Ciudadanía

Centro de Soluciones

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato empleado responsable

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o contrario, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad al SERVIDENTROCA por la no se requiere la firma del remitente en los documentos que se entregan a guía.

No. 980256199

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	---	---
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias verbales	---	---
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	---	---

Los anexos no son cotizables

Calle 39C No.109-24 Casa de Justicia -20 de Julio
Medellín - Antioquia

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 1442 de 2018
ASUNTO	Ordena Seguir Adelante la Ejecución – Decreta Secuestro

El apoderado judicial de la parte demandante presentó Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real en contra de Carolina Castrillón Cardona y mediante auto que libró mandamiento de pago y decretó embargo se ordenó a la ejecutada el pago del siguiente concepto:

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), por concepto del capital contenido en el PAGARÉ allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación), liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Bancaria (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

La señora Carolina Castrillón Cardona, fue notificada personalmente (Fls. 42), de la providencia que libró mandamiento de pago y decretó embargo el 03 de abril pasado (Fls. 26 a 31).

Vencido como se encuentra el término del traslado, sin que la misma ejerciera su derecho de defensa y contradicción, se pasa a decidir de fondo.

48
47

Vista la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur (Fls. 33 a 38), y considerando que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur de propiedad de la ejecutada Carolina Castrillón Cardona, habrá de decretarse el SECUESTRO.

CONSIDERACIONES

La Sección II Título Único capítulo I del Código General del Proceso, regula el proceso de ejecución, destacando en su artículo 422, la necesidad de un título ejecutivo como presupuesto formal para legitimar el ejercicio de la acción.

Dos condiciones se derivan del mentado artículo, para predicar el carácter de título ejecutivo de cualquier documento esgrimido como basilar de ejecución. Las primeras de tipo formal y que se funda en la existencia material del título, en este caso un documento que provenga del deudor o de su causante, y constituya plena prueba contra él, o la que emane de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. Las segundas por su parte, atañen a la forma del documento, indicando la norma ibídem, que este debe contener una “obligación clara, expresa y exigible”, a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado.

Partiendo de lo anterior, y en vista de que para el presente evento no se propusieron excepciones después de haber sido debidamente notificada la ejecutada lo legal y pertinente será ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real en favor de LUIS EMILIO GONZALEZ y en contra de CAROLINA CASTRILLON CARDONA conforme se ordenó en el mandamiento de pago, y se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Calle 49 No. 88-09 Interior 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas de propiedad de la ejecutada Carolina Castrillón Cardona, habrá de decretarse el SECUESTRO del mismo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **SECUESTRO** del derecho que le corresponda a la señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Calle 49 No. 88-09 Interior 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas (Medellín).

SEGUNDO: COMISIONAR a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Ant), para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, ubicado en la Calle 49 No. 88-09 Interior 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas (Medellín). De igual forma se advierte que cuenta con las facultades suficientes para SUB COMISIONAR y/o dirigir esta orden a la autoridad que considere competente.

TERCERO: LIBRAR en tal sentido por Secretaria el Despacho Comisorio correspondiente.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre a la INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PÉREZ, con NIT 900.104.174-5, ubicados en la Carrera 42 No. 38 sur 59 oficina 201 de Medellín, y con número de teléfono 580.79.91, celular 311.770.36.03 y el E-mail: Htova1@yahoo.es, que para efectos de la aceptación del cargo deberá allegar la constancia de haber constituido póliza de garantía, de conformidad con el Acuerdo PSAA7339 de 2010 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa..

QUINTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real en favor de LUIS EMILIO GONZALEZ en contra de CAROLINA CASTRILLON CARDONA, por las sumas de:

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), por concepto del capital contenido en el PAGARÉ allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación), liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Bancaria (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

SEXTO: ORDENAR el remate previo avalúo de los bienes embargados y/o que posteriormente se embargaren, para que con su producto se pague a la entidad ejecutante el valor de los créditos, junto con sus intereses, así como por las costas del proceso.

SÉPTIMO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso.

OCTAVO: CONDENAR a la ejecutada al pago de las costas del proceso. Como agencias en derecho se fija la suma de UN MILLÓN DE PESOS M.L (\$1.000.000.00), en la forma establecida en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese



Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado			
en ESTADO	No.	055	fijados hoy
08/10/18			en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.			
			SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

DESPACHO COMISORIO N° 051

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN

Radicado: 050014189005 2017 00511 00

PROCESO: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
DEMANDANTE: Luis Emilio González
DEMANDADOS: Carolina Castrillón Cardona

HACE SABER A

LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN
ANTIOQUIA O AUTORIDAD QUE CORRESPONDA

Que por auto proferido el 28 de septiembre pasado se decidió en síntesis lo siguiente:

“(…) **PRIMERO: DECRETAR** el **SECUESTRO** del derecho que le corresponda a la señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Calle 49 No. 88-09 Interior 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas (Medellín). **SEGUNDO: COMISIONAR** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Ant), para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, ubicado en la Calle 49 No. 88-09 Interior 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas (Medellín). De igual forma se advierte que cuenta con las facultades suficientes para SUB COMISIONAR y/o dirigir esta orden a la autoridad que considere competente. **TERCERO: LIBRAR** en tal sentido por Secretaría el Despacho Comisorio correspondiente. **CUARTO: DESIGNAR** como secuestre a la INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PÉREZ, con NIT 900.104.174-5, ubicados en la Carrera 42 No. 38 sur 59 oficina 201 de Medellín, y con número de teléfono 580.79.91, celular 311.770.36.03 y el E-mail: Htova1@yahoo.es, que para efectos de la aceptación del cargo deberá allegar la constancia de haber constituido póliza de garantía, de conformidad con el Acuerdo PSAA7339 de 2010 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.”

Medellín, 12 de octubre de 2018

Cordialmente,

Mariana Londoño Blandón
SECRETARÍA
SECRETARÍA
ANT.



Sebastián Castañeda
1128272935
15/03/2019.

50

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 25/jun./2019

GRUPO 01 DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA 2483 FECHA REPARTO 25/jun./2019

REPARTIDO AL 001 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS COMISORIO

IDENTIFICACION SD575873

NOMBRE LUIS EMILIO

APELLIDO GONZALEZ

PARTE

OBSERVACIONES:

VIENE DEL JUZG. 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN-
COMISORIO 051- RAD 2017 511

C02001-OJ02X08
OOSORIOM

FUNCIONARIO DE REPARTO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MULTIPLES

Recibido por _____
Fecha 13/01/20 Hora 11:40
Cuadernos _____ Folios 42

2483

18

51



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

DESPACHO COMISORIO N° 051

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE MEDELLÍN

Radicado: 050014189005 2017 00511 00

PROCESO: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

DEMANDANTE: Luis Emilio González

DEMANDADOS: Carolina Castrillón Cardona

HACE SABER A

LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIAN
 ANTIOQUIA O AUTORIDAD QUE CORRESPONDA

Que por auto proferido el 28 de septiembre pasado se decidió en síntesis lo siguiente:

“(…) **PRIMERO: DECRETAR** el **SECUESTRO** del derecho que le corresponda a la señora **CAROLINA CASTRILLON CARDONA**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-797124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Calle 49 No. 88-09 Interior 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas (Medellín). **SEGUNDO: COMISIONAR** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Ant), para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, ubicado en la Calle 49 No. 88-09 Interior 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas (Medellín). De igual forma se advierte que cuenta con las facultades suficientes para **SUB COMISIONAR** y/o dirigir esta orden a la autoridad que considere competente. **TERCERO: LIBRAR** en tal sentido por Secretaria el Despacho Comisorio correspondiente. **CUARTO: DESIGNAR** como secuestre a la **INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PÉREZ**, con NIT 900.104.174-5, ubicados en la Carrera 42 No. 38 sur 59 oficina 201 de Medellín, y con número de teléfono 580.79.91, celular 311.770.36.03 y el E-mail: Htova1@yahoo.es, que para efectos de la aceptación del cargo deberá allegar la constancia de haber constituido póliza de garantía, de conformidad con el Acuerdo PSAA7339 de 2010 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.”

Medellín, 12 de octubre de 2018

Cordialmente,


Mariana Londono Blandon
 Secretaria

RAMA JUDICIAL MEDELLÍN
 SECRETARÍA
 Carolina Coriobles
 25 JUNI 2019
 5



Aa036502470

52

ACTO: HIPOTECA ABIERTA Y PODER

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (2670) - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los

ONCE (11) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016), al

despacho de la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, cuyo Notario Encargado

es el Doctor PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO, se encuentra autorizado por la

Resolución Nro. 11184 del 07 de Octubre de 2016 de la Superintendencia de

Notariado y Registro, para ejercer el cargo de notario encargado, compareció: -----

La señora CAROLINA CASTRILLON CARDONA, mujer, ciudadana colombiana,

mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.388.914, domiciliada

en el Municipio de Medellín en la Calle 49 Nro. 88-09, teléfono 584 12 24, de

estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente y de actividad económica

estudiante, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: -----

PRIMERO. Que en concordancia con el artículo 2438 del Código Civil, constituye

hipoteca abierta en primer grado sin límite en su cuantía, a favor de LUIS EMILIO

GONZALEZ, varón, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula

de ciudadanía número 3.406.450, domiciliado en la ciudad de Medellín en la

Carrera 64A Nro. 42-114, teléfono 230 81 96, de estado civil casado con sociedad

conyugal vigente, de actividad económica rentista de capital, sobre el siguiente bien

inmueble: -----

CASA (201) CALLE 49 NUMERO 88-09, EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO

CUARTAS - Lote numero 38 de la Manzana 4 Urbanización La Floresta del

Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, que mide 7.70 metros de frente,

fondo variable, área construida de 53.90 m2, área libre (patio Nro. 3) 2.60 m2; área

total 56.5 m2, altura libre: 2.40 mts, linderos: por el Frente o Norte, en longitud

variable con escalas de acceso, con vacío Nro. 1 y con muro medianero que lo

separa del apartamento Nro. 88-09 (202); por el Sur, en 7.70 mts con propiedad

Nro. 88-10 de la Calle 48E y con vacío Nro. 2 de dominio común; por el Oriente, en

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Círculo de Medellín
Encargado



República de Colombia

USO EXCLUSIVO PARA COPIAS DE escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
CARRERA 100 N. 100-100 TORRE 100
BOGOTÁ D.C. TEL: 378 4000
www.colnotariadoc.com

08/06/2016 1048554xASAUAKAZA

08/06/2016 1048554xASAUAKAZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9,3 mts, con propiedad Nro. 88-05 de la Calle 49; por el Occidente, en 6 mts, con propiedad Nro. 88-19 de la Calle 49; por el Nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento Nro. 88-11; y por el Cenit, con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento Nro. 88-09 (301). Dirección Catastral: CALLE 49 NRO. 88-09 INT. 0201. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-797124. -----

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción en cuanto a extensión, cabida y linderos del bien inmueble así individualizado se hipoteca como cuerpo cierto con sus mejoras presentes y futuras. -----

SÉGUNDO: ADQUISICIÓN. Adquirió la deudora el derecho de dominio sobre el inmueble descrito por compra realizada a SONIA YAMILÉ SUESCUM ACEVEDO, mediante escritura pública Nro. 1619 del 21 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Medellín, debidamente registrada el 07-05-2009 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur. -----

TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES. Garantiza la compareciente que el bien inmueble relacionado se encuentra libre de toda clase de gravámenes en general y condiciones resolutorias o suspensivas a su dominio, y que en éste estado se compromete a mantenerlos durante la vigencia de ésta garantía. -----

PARAGRAFO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, Y LEY 854 DE 2003. De acuerdo al artículo 6 de la ley 258 de 1996 la suscrita notaria indaga a CAROLINA CASTRILLON CARDONA, en calidad de deudora sobre su estado civil: quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que es soltera sin unión marital de hecho vigente, y que el inmueble que hipoteca NO está afectado a vivienda familiar. -----

CUARTO: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida con el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que la deudora adquiera en el futuro o tenga adquiridas en favor del acreedor, en los términos y condiciones previstas en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa036502489

53

PEDRO J. ARRIETA JIMENEZ
Notario Público No. 113
del Circuito de Medellín
encargado

los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que la deudora quede obligada, por cualquier concepto, ya sea por que obre exclusivamente en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores, o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por la deudora en forma que ésta quede obligada-ya sea individual o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con el acreedor.

PARAGRAFO PRIMERO. La hipoteca constituida es sin límite de cuantía, pero únicamente para efectos fiscales, los fines de liquidación de los derechos notariales, de anotación y de registro (rentas departamentales) y de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de éste instrumento, se constituye por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000)**, la liquidación definitiva que regirá para el crédito se recogen en los documentos separados que recogen y amparan las obligaciones. Se protocoliza carta de aprobación del crédito.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 788 de del 27 de diciembre de 2002, artículo 58 las partes dejan constancia que el crédito será desembolsado a la firma de la presente escritura.

QUINTO: La hipoteca constituida garantiza al acreedor todas las obligaciones contraídas por la deudora, como antes se expresó, y permanecerá vigente mientras se encuentren pendientes pago de cualquier obligación total o parcial a favor del acreedor y por el plazo acordado por las partes, plazo establecido en los títulos valores contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública en adelante y con los intereses convenidos por las partes los cuales quedaron pactados en los títulos valores (pagarés) que amparan el presente gravamen hipotecario.

SEXTO: PODER. Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, **LA DEUDORA** mediante este mismo instrumento confiere **PODER ESPECIAL**, hasta la cancelación total del crédito al **ACREEDOR** o a quienes hicieren sus veces, para solicitar a la Señora Notaria, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y para hacer cualquier aclaración o modificación a esta escritura en cuanto a nomenclatura, descripción del(de los) inmueble(s) (linderos, numero de registro catastral, o de la matrícula inmobiliaria), adquisición, nombres de los contratantes o aclaración en errores numéricos, sin necesidad de que comparezca la deudora.

PARAGRAFO: La Deudora acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que el Acreedor, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma.

ACEPTACION: Presente el señor **LUIS EMILIO GONZALEZ**, de las condiciones civiles antes indicadas, manifestó:

- A. Que obra en este acto en su propio nombre y representación.
- B. Que obrando en la calidad antes indicada, acepta la presente escritura pública, sus declaraciones y en especial la Hipoteca que ésta escritura pública contiene a su favor por estar de acuerdo a lo convenido.

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte acreedora verificó de primera mano que la parte deudora si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento hipoteca, pues el se lo señaló material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación

República de Colombia
Notaría 13 de Medellín

USO EXCLUSIVO PARA LA EMISIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL
REVISADO POR JURÍDICO

03/06/2016 10:48:35 SAUGAZA4A



Aa036502468

54

jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública de hipoteca.

PEPRO MARIÑO JURADO
Nacimiento Trece (13)
del Circuito de Medellín
Escribano

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(la) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

- 1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad.
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento.

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará el no registro del presente instrumento público.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

104835AUGAZA492X 08/06/2016

Handwritten signature

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La presente escritura pública FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que UN ERROR NO CORREGIDO en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA que conlleva NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. Leída por las partes fue aprobada y firman ante el suscrito notario que da fé. Se advirtió el registro.

Leída por los comparecientes, manifiestan que están de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firman en señal de asentimiento.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS:

* Paz y Salvo de Predial y Valorización, expedido en el Municipio de Medellín, el 10 de noviembre de 2016, válidos el de predial hasta el 31 de diciembre de 2016; y el de valorización hasta el 30 de noviembre de 2016, Nros. 0990986 y 0180634.

* Matricula Inmobiliaria y Avalúo Catastral: 001-797124: \$29.591.000

* Código Catastral: 9530215554

* Número Predial Nacional: 050010104130400390015901020001

Derechos Notariales: \$ 142.850

Copias: \$ 16.500

IVA: \$ 28.952

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia... USO EXCLUSIVO... NOTARIA TRECE... REVISADO JURÍDICAMENTE... Notaría 13 de Medellín



República de Colombia



Aa036502467

8
55

VIENE DE LA HOJA NRO. 036502468
PERTENECE A LA ESCRITURA NRO. 2670 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
Superintendencia: \$ 15.500
Resolución 0726 del 29 de enero de 2016.
Se extendió en las hojas números: 036502470, 036502469, 036502468, 036502467.

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Círculo de Medellín
Encargado

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho.

Carolina Castrillon C.
CAROLINA CASTRILLON CARDONA

C.C. 39.388.914 39388914

DEUDORA HIPOTECARIA

DOMICILIO: Calle 49 88-9 Interior 201 TELEFONO: 5841224

ACTIVIDAD ECONOMICA: Estudiante

ESTADO CIVIL: Soltera



Luis Emilio Gonzalez
LUIS EMILIO GONZALEZ

C.C. 3.406.450

ACREEDOR HIPOTECARIO

DOMICILIO: CR 64A # 92-114 TELEFONO: 2308196

ACTIVIDAD ECONOMICA: RENTISTA

ESTADO CIVIL: CASADO



Pedro Murillo
DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (E)

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Círculo de Medellín
Encargado

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL CONSTA DE CUATRO (04) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA EL ACREEDOR LUIS EMILIO GONZALEZ CON C.C. NRO. 3.406.450 PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y PRESTA VALOR PARA SU ENDOSO.

PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.670 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2.016 DE LA NOTARIA TRECE DE MEDELLIN.

MEDELLIN, 16 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

Pedro Murillo
DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN (E)

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
Notario Trece (13)
del Círculo de Medellín
Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

REVISADO POR JUDICIAL

Medellin 13 de Noviembre

10482UGA2A412XAS

08/06/2016

C. GONZALEZ S. DE. MACHETA S. S.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209825326096276

Nro Matrícula: 001-797124

Pagina 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:32:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 03-04-2001 RADICACIÓN: 2001-16475 CON: ESCRITURA DE: 02-04-2001

CODIGO CATASTRAL: 050010104130400390015901020001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 23-03-2001 en NOTARIA 16 de MEDELLIN SEGUNDO PISO (201). con area de TOTAL 56.5 MTS2. con coeficiente de 15.74%
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA EDIFICACION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MARIA EUGENIA PALACIO CUARTAS, SEGUN ESCRITURA # 1517 DEL 22-08-95 NOTARIA 21 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-09-95 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRO MARIA EUGENIA PALACIO CUARTAS, EL INMUEBLE POR ADJUDICACION POR SUCESION DE MARTHA ROSA MEJIA DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 541 DEL 17-03-95 NOTARIA 14 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-04-95 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRO MARTHA ROSA MEJIA DE GOMEZ, EL INMUEBLE POR COMPRA A FABIAN DE JESUS PARRA LAVERDE, SEGUN ESCRITURA # 1198 DEL 03-06-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-06-82 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRO FABIAN DE JESUS PARRA LAVERDE, EL INMUEBLE POR ADJUDICACION POR SUCESION DE CONCEPCION GALLEGO DE LAVERDE, SEGUN SENTENCIA DEL 24-07-81 DEL JUZGADO 2 C.MPAL. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 11-12-81 EN EL FOLIO 130815. ADQUIRO CONCEPCION GALLEGO OROZCO DE LAVERDE, EL INMUEBLE POR COMPRA A LA SEVORA AMPARO GOMEZ DE RUIZ, SEGUN ESCRITURA # 1157 DEL 24-04-68 NOTARIA 1 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13-05-68 EN EL FOLIO 130815.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CALLE 49 # 88 - 09 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 49 # 88-09 (201). SEGUNDO PISO. EDIFICIO MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 130815

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-2001 Radicación: 2001-16475

Doc: ESCRITURA 405 del 23-03-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. LIMITAC.DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO CUARTAS MARIA VICTORIA

CC# 43021415 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-32406

Doc: ESCRITURA 690 del 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO CUARTAS MARIA VICTORIA

CC# 43021415

A: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-32406

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209825326096276

Nro Matrícula: 001-797124

Pagina 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:32:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 690 del 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-32406

Doc: ESCRITURA 690 del 21-05-2001 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FONDO DE LA VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2003 Radicación: 2003-73409

Doc: ESCRITURA 10712 del 10-12-2003 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME

CC# 71677923

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-28873

Doc: ESCRITURA 823 del 17-04-2007 NOTARIA 23 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME

CC# 71677923

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-66017

Doc: ESCRITURA 1224 del 02-10-2008 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,600,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE LA VIVIENDA

A: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE

CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-29624

8 57



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209825326096276 Nro Matrícula: 001-797124
 Pagina 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:32:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1619 del 21-04-2009 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTCION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHALARCA ZAPATA JOHN JAIME CC# 71677923
 DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE CC# 22069653 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-05-2009 Radicación: 2009-29624

Doc: ESCRITURA 1619 del 21-04-2009 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCUM ACEVEDO SONIA YAMILE CC# 22069653
 A: CASTRILLON CARDONA CAROLINA CC# 39388914 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-89992

Doc: ESCRITURA 2670 del 11-11-2016 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON CARDONA CAROLINA CC# 39388914 X
 A: GONZALEZ LUIS EMILIO CC# 3406450

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-04-2018 Radicación: 2018-30424

Doc: OFICIO 217 del 03-04-2018 JUZGADO QUINTO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE 20 DE JULIO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2017 00511 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LUIS EMILIO CC# 3406450
 A: CASTRILLON CARDONA CAROLINA CC# 39388914 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4185 Fecha: 13-10-2011
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 29-01-2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209825326096276 Nro Matrícula: 001-797124
 Pagina 4

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:32:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

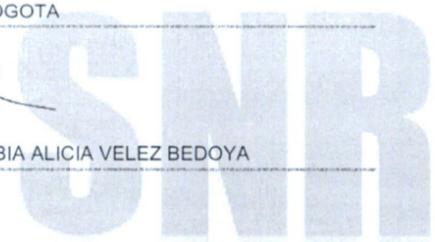
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-468414 FECHA: 09-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

58
Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

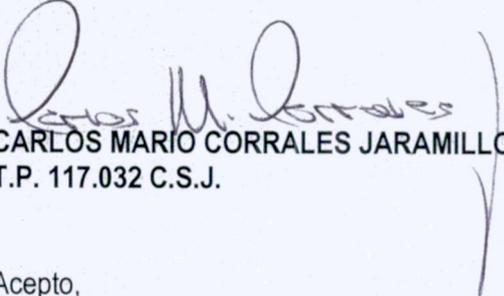
Medellín, 19 de octubre de 2019

Señor
**JUEZ PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL
DE MEDIDAS CAUTELARES**
E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCION PODER
DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA
RADICADO: 2019-01-511

CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, abogado en ejercicio con tarjeta profesional numero 117.032 del CSJ, Mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma mediante el presente escrito manifiesto a usted que sustituyo poder especial a mi conferido a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 99.935 del CSJ, también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, para que realice la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín en la propiedad ubicada en el CALLE 49 NRO. 88-09 Interior 201, Matricula Inmobiliaria 001-797124. El Doctor CHAVARRIA queda facultado para el ejercicio del presente poder, en especial para que me represente en la citada diligencia

Atentamente,


CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
T.P. 117.032 C.S.J.

Acepto,


JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA
T.P. 99.935 C.S.J.

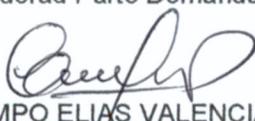
59

DILIGENCIA DE SEQUESTRO BIEN INMUEBLE

JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDIDAS CAUTELARES Medellín, diciembre 9 de 2019 en la fecha se constituye el Despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro encomendada mediante despacho comisorio 51 del Juzgado 5° de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por LUIS EMILIO GONZALEZ contra CAROLINA CASTRILLON CARDONA radicado bajo el número 005-2017-00511. A la diligencia comparecen el Apoderado Sustituto de la parte demandante doctor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, con TP 99.935 del CSJ quien se localiza a través del celular 312 240 94 el Secuestre designado por este Juzgado señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 71.850.458. y se localiza a través del celular 321 723 42 83, toda vez que la nombrada por el Juzgado comitente no hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se encuentra vigente. Nos trasladamos al sitio de la diligencia ubicado en la calle 49 No. 88 -09 Interior 201 Edificio MARIA VICTORIA PALACIO CUARTAS de Medellín. Allí fuimos atendidos por el señor JUAN JOSE ROJAS LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía número 1.002.146.322, localizable a través del teléfono 310 500 91 96, quien manifestó ser ocupante del inmueble del apartamento 302 del edificio, y quien nos permitió el ingreso del apartamento 201, ya que tenía en su poder las llaves y previa autorización de la señora CAROLINA CASTILLO. Se le concede el uso de la palabra a la apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 001-797124 de propiedad de la demandada, que se describe de la siguiente manera: se ingresa por puerta en madera y reja metálica, consta de sala comedor, cocina integral con mesón en acero inoxidable, cajoneras superiores e inferiores en madera, barra enchapada en baldosín, patio de ropas con lavadero prefabricado en grano, baño social con puerta de ingreso en madera, enchapado y cabina en acrílico, 2 alcobas con closet, una de ellas con puerta de ingreso en madera, y la otra con espacio para puerta y ventana, piso en cerámica, cielo en losa, paredes revocadas, cuenta con servicios públicos de energía, acueducto; inmueble afectado por un siniestro de incendio del cual no ha sido recuperado a la fecha, por lo tanto presenta todos sus espacios internos cubiertos de hollín y las estructuras de madera aquí descritas completamente incineradas y en desuso, y en el momento se encuentra a la espera de la visita del DAPARD para valorar posibles daños estructurales que permitan o no la habitabilidad futura del inmueble. Se le concede del uso de la palabra al enterante, quien manifiesta: que no tiene nada que decir. Al no haber oposición jurídica que resolver, El Juzgado declara Judicialmente SECUESTRADO el bien inmueble antes descrito e identificado con la matricula inmobiliaria No. 001-797124, cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No. 2670 del 11 de noviembre de 2016 de la notaria 13 del circulo de Medellín. Se le concede el uso de la palabra al secuestre que manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y lo dejo en calidad de depósito de la demandada ya que aún lo habita con su grupo familiar. Solicito advertencias de ley y se fijen honorarios provisionales, se advierte al enterante que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble secuestrado deberá ser comunicado al secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, quien se localiza a través del celular 321 723 42 83. Como honorarios provisionales al auxiliar de la Justicia se fija la suma de \$300.000 pesos, los cuales son cancelados al momento de esta diligencia, y el secuestre manifiesta haberlos recibido. Se deja constancia que se respetaron todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada, y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
Juez


JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA
Apoderad Parte Demandante


CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA
Secuestre


JUAN JOSE ROJAS LONDOÑO
Enterante


JOSE ALONSO HINESTROZA OTALVARO
Secretario

60

**Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal
De Despachos Comisorios**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diciembre 13 de 2019

Toda vez que se encuentra realizada la diligencia solicitada mediante el presente despacho comisorio, tal y como quedó plasmado en el acta, hago devolución del mismo al Juzgado comitente.

Consta de un cuadernillo con 10 folios


JOSE ALONSO HINESTROZA OTALVARO
Secretario

Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 10 de marzo de 2020

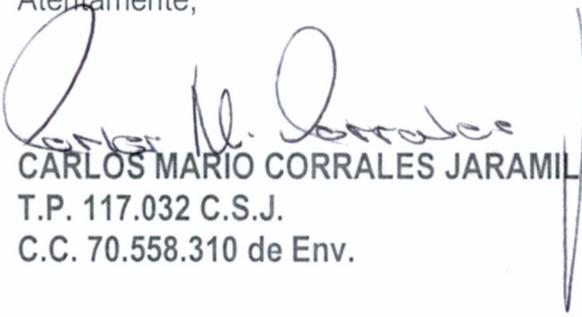
Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
CORTE DE APPEAL
Recibido por: [Signature]
Fecha: 10 MAR 2020 Hora: 8:11
Guardado en: Folios: 1
Luis Horacio

Señor Juez
Solicito oficial a la oficina de catastro municipal para que certifiquen el avalúo catastral del citado inmueble con matricula inmobiliaria número 001-797124, esto con el fin de darle traslado a la parte demandada y luego fijar fecha de remate.
De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,

CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.
 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 Recibido por: _____
 Fecha 23/7/20 Hora _____
 Cuadernos _____ Folios _____
 como I

Medellín, 22 de julio de 2020

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
 E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

Señor Juez
 Solicito oficiar a catastro municipal para certifiquen el avalúo de dicho inmueble, esto con el fin de continuar el trámite del proceso, igualmente solicito me informen si el despacho comisorio ya se encuentra dentro del proceso. Dirección electrónica ccorrales@une.net.co
 De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,

Carlos M. Corrales J.

CARLOS MARIO CORRALES J.
 T.P. 117.032 C.S.J.
 C.C. 70.558.310 de Env.

Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín

**JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
Medellín, julio veintidos de dos mil quince

Procedo a efectuar la reliquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 521 del C. de P. C., modificado por el t.32 de Ley 1395 de 2010 y con aplicación de los Arts. 111 de la Ley 510/99 y 305 del C. P.

zo TEA pactada, a mensual >>>	>>>	Pazo Hasta	
ra mensual pactada	>>>		
sultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
ra TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	
ra mensual pactada >>>			
sultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
		Comercial	3-ago-21
		Consumo	x
		Microc u Otros	
Saldo de capital, Fol. >>		SIFIL(A19)-Last_Row:VERDADERO; FALSO)	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	dias	Liq Intereses	Abonos Valor	Folio	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-Jul-17	31-Jul-17	21,98%	1,5	2,403%	20.000.000,00	0,00	20	0,00			0,00	0,00
1-Jul-17	31-Jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	20.000.000,00	0,00	20	320.403,96			320.403,96	20.320.403,96
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	20.000.000,00	0,00	30	480.605,93			801.009,89	20.801.009,89
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	20.000.000,00	0,00	30	470.954,44			1.271.964,33	21.271.964,33
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	20.000.000,00	0,00	30	464.556,93			1.736.521,25	21.736.521,25
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	20.000.000,00	0,00	30	460.863,51			2.197.384,76	22.197.384,76
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	20.000.000,00	0,00	30	457.162,74			2.654.547,50	22.654.547,50
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	20.000.000,00	0,00	30	455.602,31			3.110.149,81	23.110.149,81
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	20.000.000,00	0,00	30	461.836,17			3.571.985,98	23.571.985,98
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	20.000.000,00	0,00	30	455.407,17			4.027.393,14	24.027.393,14
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	20.000.000,00	0,00	30	451.499,96			4.478.893,10	24.478.893,10
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	20.000.000,00	0,00	30	450.717,53			4.929.610,63	24.929.610,63
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	20.000.000,00	0,00	30	447.584,52			5.377.195,15	25.377.195,15
1-Jul-18	31-Jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	20.000.000,00	0,00	30	442.678,59			5.819.873,74	25.819.873,74
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	20.000.000,00	0,00	30	440.909,29			6.260.783,03	26.260.783,03

Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

*Pelo
03-ago-21.
9.45 an
2fls*

Medellín, 03 de agosto de 2021

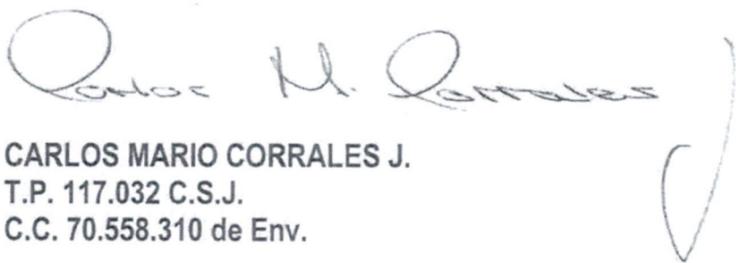
Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

Señor Juez
Adjunto liquidación del crédito para darle traslado a la parte demandada, Dirección electrónica ccorrales@une.net.co
De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,


CARLOS MARIO CORRALES J.
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	20.000.000,00	30	438.350,64	6.699.133,67	26.699.133,67
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	20.000.000,00	30	434.802,08	7.133.935,75	27.133.935,75
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	20.000.000,00	30	432.037,39	7.565.973,13	27.565.973,13
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	20.000.000,00	30	430.257,91	7.996.231,04	27.996.231,04
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	20.000.000,00	30	425.504,29	8.421.735,33	28.421.735,33
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	20.000.000,00	30	436.182,88	8.857.918,21	28.857.918,21
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	20.000.000,00	30	429.664,37	9.287.582,59	29.287.582,59
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	20.000.000,00	30	428.674,72	9.716.257,31	29.716.257,31
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	20.000.000,00	30	429.070,65	10.145.327,95	30.145.327,95
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	20.000.000,00	30	428.278,71	10.573.606,67	30.573.606,67
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	20.000.000,00	30	427.882,62	11.001.489,29	31.001.489,29
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	20.000.000,00	30	428.674,72	11.430.164,01	31.430.164,01
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	20.000.000,00	30	428.674,72	11.858.838,73	31.858.838,73
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	20.000.000,00	30	424.313,98	12.283.152,71	32.283.152,71
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	20.000.000,00	30	422.924,32	12.706.077,04	32.706.077,04
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	20.000.000,00	30	420.539,63	13.126.616,66	33.126.616,66
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	20.000.000,00	30	417.753,60	13.544.370,27	33.544.370,27
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	20.000.000,00	30	423.520,02	13.967.890,28	33.967.890,28
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	20.000.000,00	30	421.334,87	14.389.225,15	34.389.225,15
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	20.000.000,00	30	416.159,71	14.805.384,86	34.805.384,86
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	20.000.000,00	30	406.166,75	15.211.551,61	35.211.551,61
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	20.000.000,00	30	404.763,43	15.616.315,05	35.616.315,05
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	20.000.000,00	30	404.763,43	16.021.078,48	36.021.078,48
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	20.000.000,00	30	408.763,43	16.429.248,13	36.429.248,13
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	20.000.000,00	30	408.169,65	16.838.618,49	36.838.618,49
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	20.000.000,00	30	409.370,36	17.242.780,18	37.242.780,18
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	20.000.000,00	30	404.161,69	17.641.919,69	37.641.919,69
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	20.000.000,00	30	399.139,51	18.033.399,36	38.033.399,36
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	20.000.000,00	30	391.479,67	18.422.048,99	38.422.048,99
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	20.000.000,00	30	388.649,62	18.815.143,89	38.815.143,89
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	20.000.000,00	30	393.094,90	19.205.613,32	39.205.613,32
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	20.000.000,00	30	390.469,44	19.594.060,64	39.594.060,64
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	20.000.000,00	30	388.447,31	19.980.686,15	39.980.686,15
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	20.000.000,00	30	386.625,52	20.367.109,14	40.367.109,14
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	20.000.000,00	30	386.422,98	20.752.924,39	40.752.924,39
1-ago-21	3-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	20.000.000,00	3	38.703,05	20.791.627,44	40.791.627,44

Resultados >>

0,00	20.791.627,44
------	---------------

65
Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 15 de octubre de 2021

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-0511

Señor Juez,

De acuerdo al artículo 444 regla 4° del C.G. del P. solicito tener en cuenta el avalúo catastral para el remate del inmueble embargado y secuestrado, el cual es:

La propiedad con matrícula inmobiliaria número 001-797124 valor avalúo catastral \$ 34.304.000 más el 50% quedaría con un avalúo total de \$ 51.456.000

Luego del traslado del presente avalúo solicito fijar fecha para el remate del citado inmueble. Correo electrónico ccorrales@une.net.co

De antemano agradezco la atención al presente escrito.

Atentamente,


CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro
**CERTIFICADO DE AVALÚOS
CATASTRALES PREDIO**

Fecha y Hora: 13.10.2021 12:28 PM



Nro Certificado
100019330158799

INFORMACIÓN DEL PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 797124 TIPO PREDIO: R.P.H.
COMUNA: 13-SAN JAVIER BARRIO: 004-LOS ALCAZARES CBML: 13040390015
DIRECCIÓN: CL 049 088 009 00201 NÚMERO PREDIAL: 050010104130400390015901020001

AVALÚO VIGENTE

DESDE	HASTA	AVALÚO TOTAL	DESCRIPCIÓN
2021-01-01	2021-12-31	\$34.304.000.00	RESOLUCIÓN 83822 DE 2020 : INCREMENTO ANUAL DEL GOBIERNO

"Salvo que se modifique con posterioridad a la presente fecha, la vigencia fiscal del avalúo catastral descrito en el presente certificado, será a partir del 1° de enero del año siguiente a su expedición."

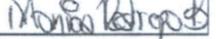
NOTAS

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia de la justicia ordinaria decidir en la materia. Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 148 de 2020:
"ART. 2.2.2.1.2.—Principios de la gestión catastral. Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios: (...)
e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio; (...)"
Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Carta (8.5 x 11"). Su autenticidad puede verificarse digitalmente con el número (100019330158799) en la URL <https://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales>.

FIRMA AUTORIZADA

ELABORADO POR

MONICA RESTREPO
BETANCUR



NRO. CERTIFICADO: 100019330158799

Página 1 de 1



67
66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 776

Señores

CATASTRO MUNICIPAL

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Catsrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 1628 de 2021
ASUNTO	Incorpora y Pone en Conocimiento - Accede a Oficiar.

Me permito comunicarle que, mediante auto proferido en la fecha, se decidió lo siguiente:

“**SEGUNDO: ACCEDER** a la solicitud de oficiar a CATASTRO MUNICIPAL, con el fin de que informe el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-797124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Oficiese en tal sentido por Secretaría”.

Con el presente oficio se adjunta la providencia, para los fines pertinentes y en aras de impartir seguridad jurídica. En virtud de lo anterior, por favor proceder de conformidad. La veracidad del presente documento, la podrá verificar si a bien lo tiene en la Calle 39 C Nro. 109-24 Casa de la Justicia- 20 de julio (2do Piso) e- mail j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o Teléfonos: (034) 3855555 ext 6539 – 6547.

Atentamente,

Mariana Londoño Blandón
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
DEMANDANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADA	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 316 de 2022
ASUNTO	Corre Traslado de la Liquidación de Crédito y del Avalúo

Dentro del presente asunto, se **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada por el termino de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, visible de fls 64 a 65 del expediente.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto. El mismo obra de folios 66 vto del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

64
68

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, visible de fls 64 a 65 del expediente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto. El mismo obra de folios 66 vto del expediente.

Notifíquese



Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 057 fijados hoy 27 de abril 2022 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Mariana Londoño B.
SECRETARIA

solicitud 2017-511

ccorrales <ccorrales@une.net.co>

Mar 17/05/2022 2:28 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Medellín
<j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CARLOS MARIO CORRALES J.
ABOGADO U. DE .M.
TP 117.032 C.S.J

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CARLOS MARIO CORRALES J. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es CARLOS MARIO CORRALES J., cuyas finalidades son: Gestión administrativa, Gestión de clientes, Prospección comercial, Fidelización de clientes, Marketing y el Envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y Servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos mediante escrito dirigido a CARLOS MARIO CORRALES J. a la dirección de correo electrónico ccorrales@une.net.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a LA CARRERA 81 #32-33 VILLA DEL ABURRA.

→D

Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 17 de mayo de 2022

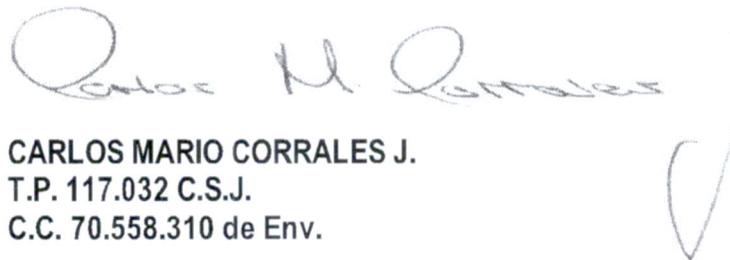
Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

Señor Juez
Luego del traslado de la liquidación del crédito como de avalúo y, la parte demandada no pronunciarse sobre el asunto, solicito fijar fecha para realizar el remate del citado inmueble. Dirección electrónica ccorrales@une.net.co
De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,

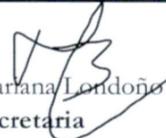


CARLOS MARIO CORRALES J.
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	Cdno.	Fl.	VALOR EN PESOS
EXPENSAS	1	34	\$19.000
EXPENSAS	1	35	\$15.700
EXPENSAS	1	44	\$10.800
AGENCIAS	1	49 vto	\$1.000.000
TOTAL COSTAS			\$1.045.500


Mariana Londoño Blandón
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 1864 de 2022
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas - Modifica Liquidación de Crédito

De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría de este Despacho.

De otro lado, atendiendo el memorial presentado por la parte ejecutante el 03 de agosto de 2021, mediante el cual aportó liquidación del crédito, se advierte que de ésta se corrió traslado secretarial el 26 de abril pasado.

CERTIFICADO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 142, fijados hoy 03 de noviembre de 2022 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 Mariana Londoño B.
 SECRETARÍA

Juez
Eliana Patricia Acevedo Uribe

Notifíquese

CUARTO: NOTIFICAR por Estados la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros retenidos y los que se renengan a la parte ejecutada, hasta cubrir el valor total de la liquidación a la persona y/o apoderado que este plenamente autorizado o facultado por la parte ejecutante, atendiendo lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, atendiendo lo expuesto en precedencia.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

RESUELVE

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

Advierte esta agencia judicial que una vez ejecutoriada este auto y conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del referido estatuto, se ordena la entrega de los dineros retenidos y los que se renengan a la parte ejecutada, hasta cubrir el valor total de la liquidación a la persona y/o apoderado que este plenamente autorizado o facultado por la parte ejecutante.

Una vez vencido el término de traslado, sin que se presentara oposición a la mencionada liquidación de crédito, se aprueba la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

72**solicitud 2017-00511**

ccorrales <ccorrales@une.net.co>

Mar 22/11/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Medellín
<j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (102 KB)

MEMORIAL solicitud peq. cau. 5.1 remate.doc;

**CARLOS MARIO CORRALES J.
ABOGADO U. DE .M.
TP 117.032 C.S.J**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CARLOS MARIO CORRALES J. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es de CARLOS MARIO CORRALES J., cuyas finalidades son: Gestión administrativa, Gestión de clientes, Prospección comercial, Fidelización de clientes, Marketing y el Envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CARLOS MARIO CORRALES J. a la dirección de correo electrónico ccorrales@une.net.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la CARRERA 81 #32-33 VILLA DEL ABURRA.

~~71~~
73
Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 22 de noviembre de 2022

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

Señor Juez
Luego del traslado de la liquidación del crédito como de avalúo y, la parte demandada no pronunciarse sobre el asunto, solicito fijar fecha para realizar el remate del citado inmueble. Dirección electrónica ccorrales@une.net.co
De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,



CARLOS MARIO CORRALES J.
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín



74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADA	Carolina Castrillon Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 929 de 2023.
ASUNTO	Fija Fecha Audiencia de Remate

Vencido el término de traslado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°001-797124, se fija fecha para el **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)** para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Se deberá allegar la constancia de publicación del aviso de remate, y anexo a ello, el certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (inc.2 art.450 del Código General del Proceso)

El bien objeto de remate es el inmueble ubicado en la Calle 49 N° 88-09 casa 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas, lote numero 38 manzana 4 del Municipio de Medellín (Ant), distinguido con la matrícula mencionada, cuyos linderos se señalan en la Escritura Pública N° 2760 del 11 de noviembre de 2016 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, los cuales deberán ser transcritos en la publicación.

El inmueble para rematar fue avaluado de conformidad con el numeral 4 artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L \$51.456.000. (fls. 66 vto, avalúo catastral)

La subasta comenzará transcurrida una hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación el cual se publicará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, donde se indicará lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso. Líbrese el Aviso de Remate por Secretaria a la parte ejecutante para que proceda de conformidad con la publicación. Posteriormente, se deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo institucional de este Despacho. **Se advierte que dicho aviso lo expide el Despacho una vez se informe cómo se llevará a cabo la audiencia y el protocolo dispuesto para realizar dicho remate.**

En ese sentido, un mes antes a la fecha de la diligencia se le informará a las partes de qué forma se llevará a cabo la audiencia y el protocolo dispuesto para la realización del remate.

Notifíquese

Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 094 fijados hoy 04 de agosto 2023 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Mariana Londoño B.
SECRETARIA

solicitud 2017-00511

ccorrales@une.net.co <ccorrales@une.net.co>

Mar 5/12/2023 2:55 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

MEMORIAL solicitud peq. cau. 5.1.doc;

CARLOS MARIO CORRALES J.
ABOGADO U. DE .M.
TP 117.032 C.S.J

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CARLOS MARIO CORRALES J. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es de CARLOS MARIO CORRALES J., cuyas finalidades son: Gestión administrativa, Gestión de clientes, Prospección comercial, Fidelización de clientes, Marketing y el Envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CARLOS MARIO CORRALES J. a la dirección de correo electrónico ccorrales@une.net.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la CARRERA 81 #32-33 VILLA DEL ABURRA.

~~76~~
76
Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 05 de diciembre de 2023

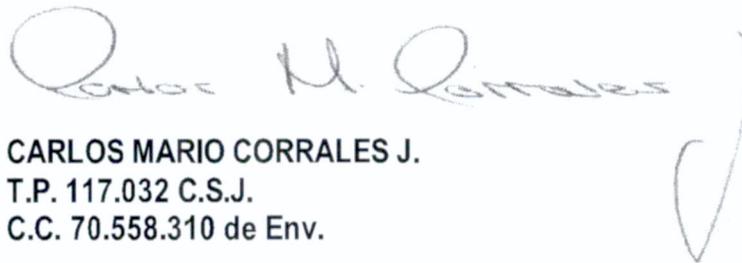
Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

Señor Juez
Solicito enviarme por este medio el cartel de remate para realizar con anticipación la publicación de dicho cartel, y lo solicito con anticipación a las vacancia judicial para realizarlo debidamente. Dirección electrónica ccorrales@une.net.co
De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,



CARLOS MARIO CORRALES J.
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín



**RADICADO: 05001 41 89 005 2017 00511 00 RADICADO INTERNO: 2023-00659 -
URGENTE - DECRETA EMBARGO DE REMANENTES**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara
<jpr MUNICIPALSBARBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

Mar 5/12/2023 3:17 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05CMPCCMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>
CC: Mónica Marín Suárez <monicamasua@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (249 KB)

0002MandamientoEjecutivoLetraCambio2023-00659.pdf; 2023-00659 Oficio1864ComunicaEmbargoRemanentes.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Medellín, Antioquia

Me permito enviar oficio No. 1864 mediante el cual le notifico:

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Diana Patricia Castañeda Holguín

DEMANDADO: Carolina Castrillón Cardona

RADICADO: 05679 40 89 001 **2023 00659 00**

SU RADICADO. 05001 41 89 005 2017 00511 00

ASUNTO: Decreta embargo de remanentes

Lo anterior para lo de su competencia.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Cordialmente,

VICTOR CARDONA

Citador.

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia
6048463245

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés
(2.023)

interlocutorio	1.821
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diana Patricia Castañeda Holguín
Demandado	Carolina Castrillón Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2023 00659 00
Decisión	Libra mandamiento ejecutivo

Luego de estudiada la presente demanda el Despacho encuentra satisfechos los requisitos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Además, existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 422 ibídem y el título base de recaudo cumple con las exigencias para su validez contempladas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que se librarán mandamientos ejecutivos.

Para el cobro de los intereses se atenderá a lo pactado por las partes, siempre y cuando el porcentaje allí dispuesto no supere el máximo permitido por la Ley, además se atenderá a lo que se encuentre inserto en los títulos valores. Para el efecto se atenderá a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Atendiendo a que la solicitud de embargo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 599 y 466 del Código General del Proceso, se accederá al embargo solicitado por la parte demandante.

Se ordena oficiar a CIFIN, a fin de establecer los productos financieros de la demandada. Lo anterior con el fin de no hacer nugatoria la pretensión de este proceso. Lo que resulta procedente sin más exigencias, toda vez, que se trata de información de carácter reservada que solo puede ser entregada en virtud de orden judicial.

Se advertirá a la parte demandante y su apoderada para que conserven los títulos ejecutivos en su valor original en las condiciones que han sido presentados en esta demanda, y que deberá estar presta a su exhibición en el caso de requerírsele, con la clara advertencia que no podrá ponerlo en circulación ni someterlo a otro proceso judicial.

Se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213. Indica esta disposición que “[e]l interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Hasta tanto no se cuente con dicha información no podrá realizar la notificación a través del correo electrónico señalado en la demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de Diana Patricia Castañeda Holguín y en contra de Carolina Castrillón Cardona, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$30.000.000,00 por concepto de capital insoluto, incorporados en la letra de cambio creada el 21 de abril de 2019
- b. Por los intereses de plazo respecto del capital referido en el literal a, a partir del 21 de abril de 2019 hasta el 21 de septiembre de 2021, a la tasa máxima establecida para esta clase de intereses por la Superfinanciera.
- c. Por los intereses de mora respecto del capital referido en el literal a, a partir del 22 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique la cancelación total de la obligación, a la tasa pactada, esto es 2% mensual, siempre y cuando esta no supere la permitida por la Ley para esta clase de intereses.
- d. Por la suma de \$2.000.000,00 por concepto de capital insoluto, incorporados en la letra de cambio creada el 30 de octubre de 2021
- e. Por los intereses de plazo respecto del capital referido en el literal d, a partir del 30 de octubre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2023, a la tasa máxima establecida para esta clase de intereses por la Superfinanciera.
- f. Por los intereses de mora respecto del capital referido en el literal d, a partir del 01 de noviembre de 2023, y hasta que se verifique la cancelación total de la obligación, a la tasa pactada, esto es 2% mensual, siempre y cuando esta no supere la permitida por la Ley para esta clase de intereses.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite reglado en los artículos 422, 424, 440 y demás concordantes del Código General del Proceso; 619, 621, 671 y s.s. y 883 y en general demás alusivos del Código de Comercio, y la Ley Sustantiva Civil.

TERCERO: Por las pretensiones de la demanda, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de mínima cuantía.

79

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85bc61e1bdc5cf7bb3727a939ca8e712bb42092d247a951125e3e66fcb52f55e

Documento generado en 28/11/2023 09:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CUARTO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte ejecutada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito que considere pertinentes para la defensa de sus intereses conforme lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso. Los hechos constitutivos de excepciones previas deberán alegarse por vía de reposición del presente proveído según el artículo 430 ibídem, los cuales empiezan a correr simultáneamente, a partir del día siguiente al de la notificación personal, razón por la cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Decretar el Embargo de los Remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada: Carolina Castrillón Cardona con C.c. No. 39.388.914 dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de la ciudad de Medellín, bajo Radicado. No. **05-001-41-89-005-2017-00511-00. Oficiese en tal sentido.**

SEXTO: Se ordena oficia a la CIFIN para que informe a este Juzgado los productos financieros de propiedad de la demandada Carolina Castrillón Cardona identificada con la cédula 39.388.914 **Líbrese el respectivo oficio.**

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que informe al Juzgado lo correspondiente a la obtención del correo electrónico de la demandada, atendiendo a las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213. Solo podrá realizar la notificación a la contraparte en la dirección electrónica anotada en la demanda una vez cumpla el requerimiento.

OCTAVO: SE LE ADVIERTE a la apoderada de la parte demandante que habiéndose presentado la demanda y sus anexos por canal virtual (email institucional), las letras de cambio deben continuar bajo su custodia y cuidado. Conforme lo establece el artículo 78 del CGP, especialmente el numeral 12, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular de estos y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial.

NOVENO: Se reconoce personería a la abogada Mónica Luz Marín Suárez portadora de la tarjeta profesional número 54.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara
Tel: 846 32

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 152 fijado el día 29 del mes de noviembre del año 2023, a las 08:00 de la mañana.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Oficina 302,
judicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

OFICIO NRO. 1864

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

Medellín, Antioquia

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Diana Patricia Castañeda Holguín c.c. 39.384.773
DEMANDADOS: Carolina Castrillón Cardona c.c. 39.388.914
RADICADO: 05679 40 89 001 2023 00659 00 - (Citar al contestar)
SU RADICADO: 05 001 41 89 005 2017 00511 00
ASUNTO: **Decreta embargo remanentes**

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio N° 1821 del 28 de noviembre de 2023, se dispuso lo siguiente:

“RESUELVE. QUINTO: *Decretar el Embargo de los Remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada: Carolina Castrillón Cardona con C.c. No. 39.388.914 dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de la ciudad de Medellín, bajo Radicado. No. 05-001-41-89-005-2017-00511-00. Oficiese en tal sentido. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. WILFREDO VEGA CUSVA. JUEZ”.*

Actúa como apoderada de la parte actora, la abogada Mónica Luz Marín Suarez, portadora de la tarjeta profesional No. 54.957 del C.S. de la J., quien se localiza en la Circular 4ta No. 66 B 150 casa 2do piso, Barrio San Joaquín de la ciudad de Medellín, Antioquia. Correo Electrónico: monicamasua@gmail.com, celular 311 764 94 34.

Atentamente,

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PÉREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Keidver Yakzeir Gonzalez Perez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87c70425d0062c9400351b376e87b8713bf19d0170394a00dbc67189a33db65**
Documento generado en 04/12/2023 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

solicitud 2017-511

ccorrales@une.net.co <ccorrales@une.net.co>

Jue 11/01/2024 9:01 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días señores del despacho, ante todo les deseo un feliz año, de acuerdo al auto de agosto 3 de 2023 el cual fijo fecha para remate del citado inmueble, en la parte final informan que un mes antes del citado remate enviaran el cartel de remate, por lo anterior solicitud me envíen dicho cartel para ser publicado el proximo domingo fecha limite para hacerlo.

Muchas gracias pr la atencion-

CARLOS MARIO CORRALES J.
ABOGADO U. DE .M.
TP 117.032 C.S.J

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CARLOS MARIO CORRALES J, Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es de CARLOS MARIO CORRALES J., cuyas finalidades son: Gestión administrativa, Gestión de clientes, Prospección comercial, Fidelización de clientes, Marketing y el Envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CARLOS MARIO CORRALES J. a la dirección de correo electrónico ccorrales@une.net.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la CARRERA 81 #32-33 VILLA DEL ABURRA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADA	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 51 de 2024
ASUNTO	Toma Nota Remanentes -Fija Nueva Fecha - Indica Protocolo Trámite Virtual y Link de Acceso – Expide Aviso

Atendiendo la comunicación emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Antioquia el 4 de diciembre del año 2023 dentro del proceso bajo el radicado 05 679 40 89 001 2023 00659 00, el despacho atiende la solicitud y en consecuencia se dispone a Tomar Atenta Nota del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la aquí ejecutada Carolina Castrillón Cardona quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 39.388.914 en el presente proceso.

De otro lado, se fija **NUEVA FECHA** para llevar cabo la diligencia prevista en el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, **VIERNES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL CEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

Se recuerda que deberá allegar la constancia de publicación del aviso de remate, y anexo a ello, el certificado de tradición expedido por el organismo de transito correspondiente

expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (inc.2 art.450 del Código General del Proceso)

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, donde se indicará lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso. Librese el Aviso de Remate por Secretaria a la parte ejecutante para que proceda de conformidad con la publicación. Posteriormente, se deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo institucional de este Despacho.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en dicha Circular emitida desde el 17 de noviembre de 2021, notificada a este Despacho Judicial el pasado 14 de enero de la presente anualidad, se procede a indicar a las partes e interesados en la Diligencia, que el remate del bien se llevará a cabo de **manera virtual**.

El expediente se encontrará digitalizado y disponible para su consulta en el Micrositio Web de este Despacho/Remates/2024/Enero/

Los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del Despacho (j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (**hora de licitación**) en la diligencia, su postura en archivo **cifrado con contraseña** (ver video como cifrar un archivo Word).

Dicho archivo deberá contener la siguiente información:

1. CONTENIDO DE LA POSTURA

- Nombre completo del postor o su apoderado
- Documento de identificación
- Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico.
- Bien individualizado por el cual hace la postura.
- La suma de la cuantía de la postura.

2. ANEXOS A LA POSTURA

- Copia documento de identificación del postor.

- Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
- Copia del documento de identificación del apoderado.
- Copia del depósito judicial materializado para hacer postura (40% del valor del avalúo*)

* El Nombre y Número de Cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO de este Despacho es la siguiente: Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 20 de Julio Medellín, No. 05 001205 1205.

3. POSTURA PRESENCIAL PARA REMATE

-El interesado que opte por presentar la postura de forma física, deberá acercarse a la sede de este Despacho Judicial ubicado en la Calle 39 C N° 109-24 Casa de Justicia 20 de Julio – 2do Piso, donde se le recibirá la postura al remate. Dicha postura deberá estar en **sobre sellado**, con toda la información y anexos antes referenciados y se recibirán las mismas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (**hora de licitación**).

4. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

- Ingreso a la audiencia:

La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación **Lifesize**. El link para el ingreso a la sala virtual es <https://call.lifesizecloud.com/20326000> el cual fue enviado a las partes al correo electrónico registrado dentro del expediente. Importante recordar que necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita y es fácil de realizar.

- Participación en la audiencia:

Para hacer intervención dentro de la audiencia virtual, deberán pedir la palabra, dando en la opción destinada para ello, dentro de la aplicación Lifesize. El Despacho requerirá a cada participante a fin de que suministre la clave o código de su archivo/postura, para tener acceso a la misma solo hasta el momento de leer las posturas presentadas. Los micrófonos deberán permanecer apagados hasta tanto no se conceda el uso de la palabra.

- Copia del acta de la audiencia:

La copia del acta de remate se remitirá a las partes y al adjudicatario al correo electrónico que hubieren suministrado.

- Devolución de depósitos judiciales:

Por Secretaría se realizará la devolución de los depósitos judiciales previa solicitud de los mismos en el correo del Juzgado (j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para este caso NO se realizarán transferencias a cuentas bancarias. Se generará orden de pago DJ04, la cual será enviada al correo del beneficiario, a fin de que, con dicha orden, la cedula original y dos (2) copias de la cedula ampliadas al 150%, se acerque al Banco Agrario de Colombia S.A más cercano a fin de reclamar el título.

Notifíquese



Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No 001 fijados hoy 15 de enero 2024 en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

Mariana Londoño B.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(CASA DE JUSTICIA 20 DE JULIO)

AVISO DE REMATE

Radicado: 05001418900520170051100
Tipo de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Ejecutante: Luis Emilio González
Ejecutada: Carolina Castrillón Cardona

Procede el Despacho a fijar FECHA para llevar a cabo la diligencia previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el **VIERNES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL CEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. El bien objeto de remate es el inmueble ubicado en la Calle 49 N° 88-09 casa 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas, lote numero 38 manzana 4 del Municipio de Medellín (Ant), distinguido con la matrícula mencionada, cuyos linderos se señalan en la Escritura Pública N° 2760 del 11 de noviembre de 2016 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, los cuales deberán ser transcritos en la publicación. El inmueble para rematar fue avaluado de conformidad con el numeral 4 artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L \$51.456.000. (fls. 66 vto, avalúo catastral). La subasta comenzará transcurrida una hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

El remate del bien se llevará a cabo de **manera virtual** y el expediente se encontrará digitalizado y disponible para su consulta en el Micrositio Web de este Despacho/Remates/2024/Enero. Los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del Despacho (i05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (**hora de licitación**) en la diligencia del viernes 29 de abril de 2022, su postura en archivo **cifrado con contraseña**. El archivo deberá contener la siguiente información: Nombre completo del postor o su apoderado, Documento de identificación, Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico, Bien individualizado por el cual hace la postura y la suma de la cuantía de la postura. Como anexos a la postura deberá allegarse: Copia documento de identificación del postor, Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado, Copia del documento de identificación del apoderado, Copia del depósito judicial materializado para hacer postura (40% del valor del avalúo). El Nombre y Número de Cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO de este Despacho es la siguiente: Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 20 de Julio Medellín, No. 05 001 205 1205. El interesado que opte por presentar la postura de forma física, deberá acercarse a la sede de este Despacho Judicial ubicado en la Calle 39 C N° 109-24 Casa de Justicia 20 de Julio – 2do Piso, donde se le recibirá la postura al remate. Dicha postura deberá estar en **sobre sellado**, con toda la información y anexos antes referenciados y se recibirán las mismas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (**hora de licitación**) que se indique en la diligencia del viernes 09 de febrero de 2024. La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación **Lifesize**. El link para el ingreso a la sala virtual es <https://call.lifesizecloud.com/20326000> y necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita. El Despacho requerirá a cada participante a fin de que suministre la clave o código de su archivo/postura, para tener acceso a la misma solo hasta el momento de leer las posturas presentadas. Por Secretaria se realizará la devolución de los depósitos judiciales previa solicitud de los mismos en el correo del Juzgado (i05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para este caso NO se realizarán transferencias a cuentas bancarias. Se generará orden de pago DJ04, la cual será enviada al correo del beneficiario, a fin de que, con dicha orden, la cedula original y copia de la cedula ampliada al 150%, se acerque al Banco Agrario de Colombia S.A más cercano a fin de reclamar el título. Actúa como secuestre la Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S R/L Heriberto de los Ríos Pérez o quien haga sus veces, con Nit 900.104.174-5 ubicada en la Cra 42 # 38 Sur 59 oficina 201 de Medellín, teléfono 5807991 cel 3117703603 email htoval@yahoo.es. El presente aviso se publicará por una sola vez, el día domingo, en periódico de amplia circulación, y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Se deberá allegar la constancia de publicación del aviso de remate, y anexo a ello, el certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (inc.2 art.450 del Código General del Proceso).

Mariana Londoño Blandón
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No. 014

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADO	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	N° 51 de 2024
DECISIÓN	Toma Nota Remanentes -Fija Nueva Fecha - Indica Protocolo Trámite Virtual y Link de Acceso – Expide Aviso

Su Radicado: 05 679 40 89 001 2023 00659 00

Por medio del presente, le informo que el Despacho mediante auto emitido en la fecha Tomó Atenta Nota del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la aquí ejecutada Carolina Castrillón Cardona quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 39.388.914 en el proceso que se adelanta en esta dependencia.

En virtud de lo anterior, por favor proceder de conformidad. La veracidad del presente documento, la podrá verificar si a bien lo tiene en la Calle 39 C Nro. 109-24 Casa de la Justicia- 20 de julio (2do Piso) e- mail i05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o Teléfonos: (034) 3855555 ext 6539.

Atentamente,

Mariana Londoño Blandón
Secretaria

SOLICITUD -correccion fecha AVISO DE REMATE proceso 05001-41-89-005-2017-00511-00

Reussi Consulting <reussiconsulting@gmail.com>

Mar 30/01/2024 11:30 PM

Para:Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (142 KB)

IMG-20240130-WA0062.jpg;

Buenos días

SEÑOR JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES de MEDELLIN

Referencia. Proceso Ejecutivo 2017-00511-00

Ejecutante: LUIS EMILIO GONZALEZ

Ejecutada: Carolina Castrillon Gonzalez

SEGUN ARTICULO 450 CGP

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Quiero hacer la observación de que revisando el expediente del Proceso Ejecutivo Radicado 05001-41-89-005-2017-00511-00.

Hay inconsistencias en LA PUBLICACION DeL AVISO De REMATE QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE en la fecha de realización de la

audiencia de remate, así como en los datos del secuestro (No corresponden con los señalados en el expediente)

86

"Hora de licitación, en la diligencia del **viernes 29 de abril de 2022(debe ser viernes 9 de Febrero de 2024).**

" Actua como secuestre la Inmobiliaria Antioqueña de Bienes SAS R/L Heriberto de Los Rios Perez, o quien haga sus veces con NIT 900.104.174-5 ubicada en la carrera 42 # 38 sur 59, oficina 201 de Medellin, telefono 5807991 celular 311 770 3603 email: htoal@yahoo.es"

(en la diligencia de Secuestro aparece como secuestre el señor Campo ELIAS VALENCIA VILLA, cc 71850.458)

Adjunto Aviso de Remate

Sírvase señor Juez aclarar si Este ERROR EN LA PUBLICACION afectan la continuidad con el Cronograma de la audiencia de Remate programada para el próximo 9 de Febrero de 2024?

Sírvase Señor Juez aclarar si este error anteriormente mencionado, da lugar para que se Cancele la audiencia de Remate programada para el proximo 9 de febrero de 2024?

Cordialmente:

Daniel VELasquez BERNal
cc 79995386
Tercero Interesado

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 (CASA DE JUSTICIA 20 DE JULIO)

AVISO DE REMATE

Radicado: 05001418900520170051100
 Tipo de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
 Ejecutante: Luis Emilio González
 Ejecutada: Carolina Castellón Cardona

Procede el Despacho a fijar FECHA para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 448 del Código General del Proceso, el **VIERNES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL CEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. El bien objeto de remate es el inmueble ubicado en la Calle 49 N° 88-09 casa 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas, lote número 38 manzana 4 del Municipio de Medellín (Ant), distinguido con la matrícula mencionada, cuyos linderos se señalarán en la Sentencia Pública N° 2760 del 11 de noviembre de 2016 de la Notaria Trece del Circuito de Medellín, los cuales serán transcritos en la publicación. El inmueble para rematar fue avaluado de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L \$51.456.000**, (fs. 66 vto, avalúo catastral). La subasta comenzará transcurrida una hora a partir del comienzo de la licitación, previa control de legalidad previo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

El remate del bien se llevará a cabo de manera virtual y el expediente se encontrará digitalizado y disponible para consulta en el Microsino Web de este Despacho/Remates/2024/Enero. Los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del Despacho (05compemede@ccajudicial.gov.co), dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (hora de licitación) en la diligencia del día viernes 29 de abril de 2022, su postura en archivo cifrado con contraseña. El archivo deberá contener la siguiente información: Nombre completo del postor o su apoderado, Documento de identificación, Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico, Bien individualizado por el cual hace la postura y la suma de la cuantía de la postura. Como anexos a la postura deberá allegarse: Copia documento de identificación del postor, Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado, Copia del documento de identificación del apoderado, Copia del depósito judicial materializado para hacer postura (40% del valor del avalúo). El Nombre y Número de Cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO de este Despacho es la siguiente: Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 20 de Julio Medellín, No. 05 001 205 1205. El interesado que opte por presentar la postura de forma física, deberá acercarse a la sede de este Despacho judicial ubicado en la Calle 39 C N° 109-24 Casa de Justicia 20 de Julio - 2do Piso, donde se le recibirá la postura al remate. Dicha postura deberá estar en **sobre sellado**, con toda la información y anexos antes referenciados y se recibirán las mismas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (hora de licitación) que se indique en la diligencia del viernes 09 de febrero de 2024. La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación Lifesize. El link para el ingreso a la subasta virtual es <https://call.lifesizecloud.com/20326401> y necesitarán tener descargada la aplicación en su celular para acceder a la misma solo hasta el momento de la subasta virtual. El Despacho requerirá a cada participante a fin de que sus posturas judiciales prescinda de la subasta virtual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADA	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 51 de 2024
ASUNTO	Aplaza Diligencia de Remate por Inconsistencias en el Aviso.

Dentro del presente asunto, dado que el Aviso de Remate publicado contiene varias inconsistencias, se hace imperioso **cancelar** la diligencia de remate que estaba programada para el próximo 9 de febrero de 2024 a las 9:00 am.

Una vez se tenga fecha para realizar la diligencia de remate, se le notificará a las partes e interesados, el día, hora y forma en que se llevará a cabo la misma, y el protocolo que se deberá implementar para realizarse la misma.

Notifíquese

Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

publicacion cartel 2017-00511

ccorrales@une.net.co <ccorrales@une.net.co>

Jue 1/02/2024 10:40 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (698 KB)
doc03378720240201104309.pdf;

CARLOS MARIO CORRALES J.
ABOGADO U. DE .M.
TP 117.032 C.S.J

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CARLOS MARIO CORRALES J. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es de CARLOS MARIO CORRALES J., cuyas finalidades son: Gestión administrativa, Gestión de clientes, Prospección comercial, Fidelización de clientes, Marketing y el Envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CARLOS MARIO CORRALES J. a la dirección de correo electrónico ccorrales@une.net.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la CARRERA 81 #32-33 VILLA DEL ABURRA.

Carlos Mario Corrales J.

Abogado U. de M.

Medellín, 1 de febrero de 2024

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

Señor Juez
Adjunto publicación con su respectiva factura, del cartel de remate el cual fue enviado por el despacho Dirección electrónica ccorrales@une.net.co
De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,



CARLOS MARIO CORRALES J.
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.



Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín



PÓLIZAS Y EDICTOS ITAGÜÍ

FACTURA DE VENTA N°

Luz Delia Marín Quintero
32.437.641-4

No responsable de IVA

Calle 16 A # 53 – 18 Piso 2
Tels: 312 809 40 20 y 5 80 59 51
polizasyedictositagui@hotmail.com
Medellín - Antioquia

FACTURA

Ciudad y Fecha: 21 de enero de 2024
Señor(a): DOCTOR CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
Dirección: Medellín Celular: 300 617 6860

CONCEPTO	VALOR \$	DESCRIPCIÓN
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE	500.000	Juzgado: 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Ant. (Casa 20 Justicia 20 de Julio) Radicado: 2017-00511-00 Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Remate: Señalado para el viernes 09 de Febrero de 2024, a las 9:00 A.M. De 2024, a las 10:00 A.M.
TOTAL:	500.000	Demandante: Luis Emilio Sánchez Demandada: Carolina Castrillón Cardona Publicado en: El periódico EL COLOMBIANO el 21 de enero de 2024

Esta factura cambiaria se asimila en sus efectos a la letra de cambio de acuerdo con los establecidos por el código de comercio, artículos 621, 671, 772, 773, 774 y siguientes. Se hace constar que la firma de personas distintas al representante legal se entiende autorizada para firmar la factura

FIRMA Y SELLO

[Firma manuscrita]
PÓLIZAS JUDICIALES Y EDICTOS S.A.
Luz Marín Q.
Abogada

C.C o NIT: 32.437.641-4

OFICIO DEVOLUCION DE DINERO Demandante LUIS EMILIO GONZALEZ, Demandado CAROLINA CASTRILLON CARDONA RAD. 05001418900520170051100

HENRY MAURICIO FLÓREZ CIFUENTES <juriscomercio@hotmail.com>

Lun 26/02/2024 9:08 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (767 KB)

OFICIO DEVOLUCION.pdf, TITULO No. 7055818 (1).pdf, Cédula Henry Florez.pdf;

Buenos días reciban un cordial saludo, en adjunto se encuentra solicitud de devolución de dinero para postura de audiencia de remate, la cual no se realizo para la fecha asignada.

Por su atención y respuesta mil gracias

Atentamente,

HENRY MAURICIO FLOREZ CIFUENTES
CEL, 3116233631

Medellín, 26 de Febrero de 2024

Señor
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS.
E. S. D

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

Demandante : LUIS EMILIO GONZALEZ
Demandado : CAROLINA CASTRILLON CARDONA
Radicado : 05001418900520170051100

ASUNTO : **DEVOLUCION DE DINERO CONSIGNADO PARA POSTULACION PARA REMATE DE BIEN INMUEBLE**
Matrícula 001-797124 ORIP Medellín zona Sur

HENRY MAURICIO FLOREZ CIFUENTES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía número 71.374.241 de Medellín, actuando en mi propio nombre y de acuerdo a titulo numero 413230004194318 del día 07 febrero de 2024 con el banco Agrario de Medellín Antioquia; por el valor de (\$ 20.583.000), correspondiente al 40% del avalúo informado por el despacho, el cual deposite para participar el diligencia que de remate que se realizaría el día 09 de febrero del año 2024 bajo el radicado No. 2017-00511, me permito hacerle al despacho la siguiente solicitud:

PRIMERO: Se expida oficio en cual se haga la correspondiente devolución del dinero consignado antes descrito, toda vez que no se realizo la diligencia de remate del día 09 de febrero del año 2024 bajo el radicado No. 2017-00511

ANEXO:

Título del banco Agrario Nro. 413230004194318
Fotocopia informal de cedula de ciudadanía.

Del Señor Juez,

FECHA CONSTITUCION 2024 MES 04	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (1323) CENTRO DE NEGOCIOS	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUEGADO QUINTO MPAL PEQUENAS CAUSAS	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 050012051205	TITULO JUDICIAL No. 413230004194318	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FLOREZ CIFUENTES HENRY MAURICIO	NUMERO DE EXPEDIENTE 05001419900520170051100		
CLASE DE DEPOSITO / CONCEPTO DEPOSITOS / POSTURA DE BIENES	VALOR EN LETRAS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES LUIS EMILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 3406450
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO CASTRILLON CARDONA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES CAROLINA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 39388914

Banco Agrario de Colombia
 \$20.583.000.000
 PROTECTOR

ENERO 2020

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

ELECTRONICA (SAE) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

[Signature]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043-OCT/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 71.374.241

FLOREZ CIFUENTES

APELLIDOS

HENRY MAURICIO

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M

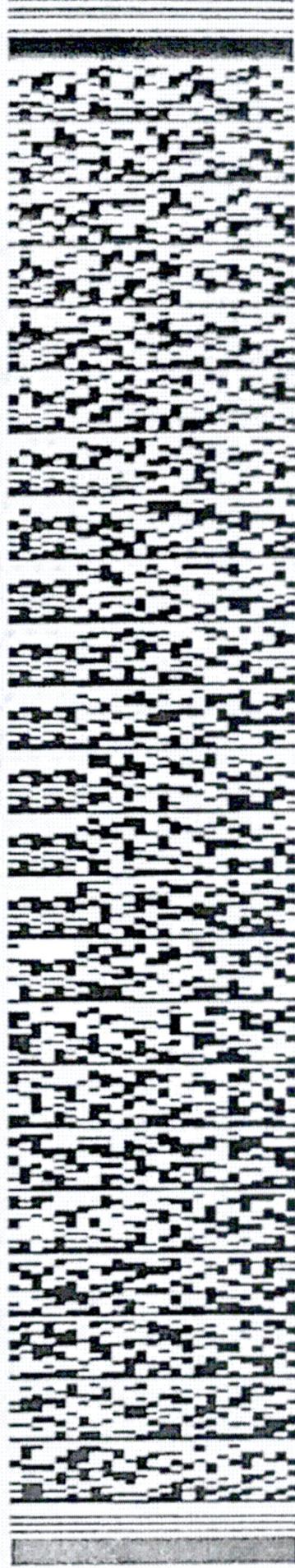
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUN-1999 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Hernan Penagos Giraldo

REGISTRADOR NACIONAL
HERNAN PENAGOS GIRALDO



A-0100150-01405192-M-0071374241-20231218 0137978713A 1 8510177065

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

solicitud 2017-511

ccorrales@une.net.co <ccorrales@une.net.co>

Mar 5/03/2024 9:58 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

MEMORIAL solicitud peq. cau. 5.1 remate.doc;

CARLOS MARIO CORRALES J.
ABOGADO U. DE .M.
TP 117.032 C.S.J

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CARLOS MARIO CORRALES J. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es de CARLOS MARIO CORRALES J., cuyas finalidades son: Gestión administrativa, Gestión de clientes, Prospección comercial, Fidelización de clientes, Marketing y el Envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CARLOS MARIO CORRALES J. a la dirección de correo electrónico ccorrales@une.net.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la CARRERA 81 #32-33 VILLA DEL ABURRA.

Carlos Mario Corrales J.**Abogado U. de M.**

Medellín, 05 de marzo de 2024

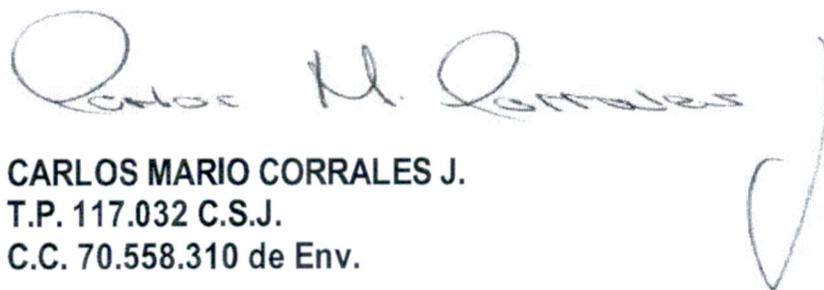
Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: CAROLINA CASTRILLON CARDONA

RADICADO: 2017-00511

Señor Juez
Solicito nuevamente fijar fecha de remate para el citado inmueble, luego que por errores presentados en el anterior cartel no se pudo realizar.
Dirección electrónica ccorrales@une.net.co
De antemano le agradezco la atención a la solicitud.

Atentamente,



CARLOS MARIO CORRALES J.
T.P. 117.032 C.S.J.
C.C. 70.558.310 de Env.

Centro Comercial Nueva Villa de Aburrá
Cra. 81 No. 32-33 Teléfono 2503297
Medellín

REMISION AUTO Y OFICIO RAD NUESTRO 2017-00511 - SU RADICADO 001-2023-00659

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín

<j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/03/2024 10:42 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (181 KB)

Auto y Oficio.pdf;

Cordial Saludo

Remito oficio para lo de su competencia.

Al momento de contestar citar nuestro radicado 005-2017-00511



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Calle 39 C # 109-24 Segundo Piso

Casa de Justicia -20 de Julio

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre aspectos relevantes. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo

ORDEN DE PAGO DJ04 - DEPOSITO PARA REMATE QUE NO SE REALIZÓ

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín

<j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/03/2024 11:48 AM

Para:juriscomercio@hotmail.com <juriscomercio@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (199 KB)

PDJ_RPT_OrdenPagoDJ04.pdf;

Cordial Saludo.

Se adjunta orden de pago DJ04 a su favor por concepto de deposito judicial para participar en el remate que no se llevó a cabo el 09 de febrero pasado.

El mismo será reprogramado en los proximos dias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Calle 39 C # 109-24 Segundo Piso

Casa de Justicia -20 de Julio

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre aspectos relevantes. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 050014189005-JUZ 005 MPAL PEQ CAU COM MUL 20 JU

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 050014189005

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 14/03/2024 Oficio No.: 2024000066 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 5001418900520170051100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Apreciados Señores:

Demandado: CASTRILLON CARDONA CAROLINA CEDULA 39388914

Demandante: GONZALEZ LUIS EMILIO CEDULA 3406450

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/01/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 71374241 HENRY MAURICIO FLOREZ CIFUENTES

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/02/2024	413230004194318	\$20,583,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$20,583,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIANA LONDONO BLANDON
Nombres y Apellidos

CEDULA 1036618622
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ELIANA PATRICIA ACEVEDO URIBE
Nombres y Apellidos

CEDULA 42692921
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

_____ Firma	_____ Nombre	_____ Número de Identificación	<u>14/03/2024</u> Fecha
----------------	-----------------	-----------------------------------	----------------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RE: REMISION AUTO Y OFICIO RAD NUESTRO 2017-00511 - SU RADICADO 001-2023-00659

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/03/2024 2:09 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SE ACUSA RECIBIDO,

Cordialmente,

VICTOR CARDONA

Citador.

Juzgado Promiscuo Municipal
Santa Bárbara, Antioquia
604 8463245

De: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín
<j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 10:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION AUTO Y OFICIO RAD NUESTRO 2017-00511 - SU RADICADO 001-2023-00659

Cordial Saludo

Remito oficio para lo de su competencia.

Al momento de contestar citar nuestro radicado 005-2017-00511



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 39 C # 109-24 Segundo Piso
Casa de Justicia -20 de Julio

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre aspectos relevantes. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
EJECUTANTE	Luis Emilio González C.C. 3.406.450
EJECUTADA	Carolina Castrillón Cardona C.C. 39.388.914
RADICADO	05001 41 89 005 2017 00511 00
INTERLOCUTORIO	Nº 469 de 2024
ASUNTO	Fija Nueva Fecha Para Diligencia de Remate - Indica Protocolo Trámite Virtual y Link de Acceso – Expide Aviso

Atendiendo el auto que antecede, se fija **NUEVA FECHA** para llevar cabo la diligencia prevista en el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

Se recuerda a la parte ejecutante que deberá allegar la constancia de publicación del aviso de remate, y anexo a ello, el certificado de tradición expedido por la entidad correspondiente expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (inc.2 art.450 del Código General del Proceso)

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, donde se indicará lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso. Líbrese el Aviso de Remate por Secretaria a la parte ejecutante para que proceda de conformidad con la publicación.

107

Posteriormente, se deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo institucional de este Despacho.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en dicha Circular emitida desde el 17 de noviembre de 2021, notificada a este Despacho Judicial el pasado 14 de enero de la presente anualidad, se procede a indicar a las partes e interesados en la Diligencia, que el remate del bien se llevará a cabo de **manera virtual**.

El expediente se encontrará digitalizado y disponible para su consulta en el Micrositio Web de este Despacho/Remates/2024/Mayo. Así mismo, los interesados podrán acercarse al Despacho ubicado en la Calle 39 C N° 109-24 Casa de Justicia 20 de Julio – 2do Piso a fin de revisar el expediente físico.

Los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del Despacho (j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (**hora de licitación**) en la diligencia, con la **condición obligatoria** de que su postura deberá ser enviada en archivo **cifrado con contraseña**; y deberán conectarse a la hora de la celebración de la audiencia, pues una vez finalice la hora de licitación, el Despacho Judicial solicitará a cada participante la contraseña para desbloquear el archivo y acceder a la oferta.

Dicho archivo deberá contener la siguiente información:

1. CONTENIDO DE LA POSTURA

- Nombre completo del postor o su apoderado
- Documento de identificación
- Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico.
- Bien individualizado por el cual hace la postura.
- La suma de la cuantía de la postura. (OFERTA)

2. ANEXOS A LA POSTURA

- Copia documento de identificación del postor.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.

- Copia del documento de identificación del apoderado.
- Copia del depósito judicial materializado para hacer postura (40% del valor del avalúo*)

* El Nombre y Número de Cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO de este Despacho es la siguiente: Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 20 de Julio Medellín, No. 05 001205 1205.

3. POSTURA PRESENCIAL PARA REMATE

-El interesado que opte por presentar la postura de forma física, deberá acercarse a la sede de este Despacho Judicial ubicado en la Calle 39 C N° 109-24 Casa de Justicia 20 de Julio – 2do Piso, donde se le recibirá la postura al remate. Dicha postura deberá estar en **sobre sellado**, con toda la información y anexos antes referenciados y se recibirán las mismas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (hora de licitación).

4. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

- Ingreso a la audiencia:

La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación **Lifesize**. El link para el ingreso a la sala virtual es <https://call.lifesizecloud.com/20986116>, el cual fue enviado a las partes al correo electrónico registrado dentro del expediente. Importante recordar que necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita y es fácil de realizar.

- Participación en la audiencia:

Para hacer intervención dentro de la audiencia virtual, deberán pedir la palabra, dando en la opción destinada para ello, dentro de la aplicación Lifesize. El Despacho requerirá a cada participante a fin de que suministre la clave o código de su archivo/postura, para tener acceso a la misma solo hasta el momento de leer las posturas presentadas. Los micrófonos deberán permanecer apagados hasta tanto no se conceda el uso de la palabra.

- Copia del acta de la audiencia:

La copia del acta de remate se remitirá a las partes y al adjudicatario al correo electrónico que hubieren suministrado.

- Devolución de depósitos judiciales:

Por Secretaría se realizará la devolución de los depósitos judiciales previa solicitud de los mismos en el correo del Juzgado (j05cmpccmed@ccendoj.ramajudicial.gov.co). Para este caso NO se realizarán transferencias a cuentas bancarias. Se generará orden de pago DJ04, la cual será enviada al correo del beneficiario, a fin de que, con dicha orden, la cedula original y dos (2) copias de la cedula ampliadas al 150%, se acerque al Banco Agrario de Colombia S.A más cercano a fin de reclamar el título.

Notifíquese



Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 034 fijados hoy 18 de marzo de 2024 en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">Mariana Londoño B. SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(CASA DE JUSTICIA 20 DE JULIO)

AVISO DE REMATE

Radicado: 05001418900520170051100

Tipo de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Ejecutante: Luis Emilio González

Ejecutada: Carolina Castrillón Cardona

Procede el Despacho a fijar NUEVA FECHA para llevar a cabo la diligencia previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. El bien objeto de remate es el inmueble ubicado en la Calle 49 N° 88-09 casa 201, Edificio María Victoria Palacio Cuartas, lote numero 38 manzana 4 del Municipio de Medellín (Ant), distinguido con la M.I N° 001-797124, cuyos linderos se señalan en la Escritura Pública N° 2760 del 11 de noviembre de 2016 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, los cuales deberán ser transcritos en la publicación. El inmueble para rematar fue avaluado de conformidad con el numeral 4 artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L \$51.456.000. (fls. 66 vto, avaluó catastral). La subasta comenzará transcurrida una hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). El expediente se encontrará digitalizado y disponible para su consulta en el Micrositio Web de este Despacho/Remates/2024/Mayo. Los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del Despacho (j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (**hora de licitación**) en la diligencia, con la **condición obligatoria** de que su postura deberá ser enviada en archivo **cifrado con contraseña**; y deberán conectarse a la hora de la celebración de la audiencia, pues una vez finalice la hora de licitación, el Despacho Judicial solicitará a cada participante la contraseña para desbloquear el archivo y acceder a la oferta. El archivo deberá contener la siguiente información: Nombre completo del postor o su apoderado, Documento de identificación, Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico, Bien individualizado por el cual hace la postura y la suma de la cuantía de la postura. Como anexos a la postura deberá allegarse: Copia documento de identificación del postor, Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado, Copia del documento de identificación del apoderado, Copia del depósito judicial materializado para hacer postura (40% del valor del avalúo). El Nombre y Número de Cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO de este Despacho es la siguiente: Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 20 de Julio Medellín, No. 05 001 205 1205. El interesado que opte por presentar la postura de forma física, deberá acercarse a la sede de este Despacho Judicial ubicado en la Calle 39 C N° 109-24 Casa de Justicia 20 de Julio – 2do Piso, donde se le recibirá la postura al remate. Dicha postura deberá estar en **sobre sellado**, con toda la información y anexos antes referenciados y se recibirán las mismas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada (**hora de licitación**) que se indique en la diligencia. La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación **Lifesize**. El link para el ingreso a la sala virtual es <https://call.lifesizecloud.com/20986116> y necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita. El Despacho requerirá a cada participante a fin de que suministre la clave o código de su archivo/postura, para tener acceso a la misma solo hasta el momento de leer las posturas presentadas. Por Secretaria se realizará la devolución de los depósitos judiciales previa solicitud de los mismos en el correo del Juzgado (j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para este caso NO se realizarán transferencias a cuentas bancarias. Se generará orden de pago DJ04, la cual será enviada al correo del beneficiario, a fin de que, con dicha orden, la cedula original y copia de la cedula ampliada al 150%, se acerque al Banco Agrario de Colombia S.A más cercano a fin de reclamar el título. Actúa como secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA y se localiza a través del celular 3217234283.

Mariana Londoño Bandón
Secretaria



Administrar

p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&doAsGroupId=36164956&refererPlid=165356246&_2_struts_action=%2Fmy_account%2Fedit_user) (Salir (/c/portal/loge

Consejo Superior de la Judicatura

Corte Suprema de Justicia

Consejo de Estado

Corte Constitucional

Comisión Nacional de Disciplina Judicial



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

Marzo 18 2024



Opciones de Accesibilidad



Mapa del Sitio (/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin#)

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-005-DE-PEQUENAS-CAUSAS-Y-COMPETENCIA-MULTIPLE-DE-MEDELLIN/HOME)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-005-DE-PEQUENAS-CAUSAS-Y-COMPETENCIA-MULTIPLE-DE-MEDELLIN/INFORMACION-GENERAL)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-005-DE-PEQUENAS-CAUSAS-Y-COMPETENCIA-MULTIPLE-DE-MEDELLIN/ATENCION-AL-USUARIO)

VER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1159)

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma (/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato

Estados electrónicos

Fijación en lista

Lista de procesos artículo 124 CPC

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas (/web/juzgados-municipales-de-pequenas-causas) JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN (/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin) Publicación con efectos procesales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/home) Remates (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/remates) 2024 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/125)

MAYO

Table with 2 columns: RADICADO PROCESO, LINK EXPEDIENTE DIGITAL. Row 1: 2017-00511, /documents/36164956/106997001/2017-511.pdf/629bda8e-6008-4c34-8c1b-5db2508ac9cc

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/12p_p_auth=w6oHSEuH&p_p_id=15&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fcausas-y-competencia-multiple-de-medellin%2F125%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_originalRedirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%de-medellin%2F125%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_groupId=36164956&_15_articleId=172587391&_15_version=1

Notificaciones

Oficios

Procesos

Remates

- 2024 (/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/125)
2023 (/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/109)
2022 (/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/87)
2021 (/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-medellin/80)

Sentencias

Traslados especiales y ordinarios



Sistema Electrónico de Contratación Pública (https://www.contratos.gov.co)



(https://www.fiscalia.gov.co/colombia/)



(https://www.medicinalegal.gov.co/)



(http://www.cumbrejudicial.org/)



(http://anterior.cumbrejudicial.org/web/guest/iberius)



(https://e-justice.europa.eu/home.do)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso)

Síguenos en las redes sociales

Correo Institucional (https://login.microsoftonline.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rpsnv=3&...)

Facebook (https://www.facebook.com/ConsejoSuperiorJudicatura) Directorio de correos electrónicos (https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico)

Instagram (https://www.instagram.com/consejosuperiorjudicatura/?hl=es-la)

Twitter (http://www.twitter.com/judicaturacs)

Youtube (https://www.youtube.com/channel/UCBhRdfpLE2Insu4C1pDanA)

Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención (https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario)

Canal de Denuncias (/portal/atencion-al-usuario/pqr)

Mapa del sitio (https://www.ramajudicial.gov.co/web/rj/mapa-del-sitio)

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 13101092

Visitantes Últimas 24 horas : 1836



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 050014189005-JUZ 005 MPAL PEQ CAU COM
MUL 20 JU

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 050014189005

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Fecha: 14/03/2024 Oficio No.: 2024000066 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 5001418900520170051100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: MEDELLÍN
(ANTIOQUIA)

Apreciados Señores:

Demandado: CASTRILLON CARDONA CAROLINA CEDULA 39388914
Demandante: GONZALEZ LUIS EMILIO CEDULA 3408450

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/01/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 71374241 HENRY MAURICIO FLOREZ CIFUENTES

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/02/2024	413230004194318	\$20,583,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$20,583,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIANA LONDONO BLANDON

Nombres y Apellidos

CEDULA 1036618622

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ELIANA PATRICIA ACEVEDO URIBE

Nombres y Apellidos

CEDULA 42692921

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			14/03/2024
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

*RECIBIDA
09/04/24*

RV: Solicitud de título No.3311553.pdf

HENRY MAURICIO FLÓREZ CIFUENTES <juriscomercio@hotmail.com>

Vie 22/03/2024 1:49 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (676 KB)

Solicitud de título No.3311553.pdf;

cordial saludo,

Con el presente solicito al despacho la devolución del título No. 7055818 expedido por el Banco Agrario, para participar en el proceso de remate del proceso con radicado 2017-00511, teniendo en cuenta que los montos cuando superan los (15) SMLMV, el despacho los debe consignar directamente a la cuenta del titular.

por lo anterior solicito respetuosamente lo siguiente:

se proceda a cancelar la actuacion que ordena la entrega de titulo y se proceda con el tramite para que el despacho consigne los dineros directamente a la cuenta del titular esto es del señor HENRY MAURICIO FLOREZ CIFUENTES ya que el monto supera los 15 SMLMV.

Cordialmente,

Henry Flórez

De: HENRY MAURICIO FLÓREZ CIFUENTES <juriscomercio@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 22 de marzo de 2024 1:19 p. m.**Para:** HENRY MAURICIO FLÓREZ CIFUENTES <juriscomercio@hotmail.com>**Asunto:** Solicitud de título No.3311553.pdfObtener [Outlook para Android](#)



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FLOREZ CIFUENTES HENRY MAURICIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 71374241 de MEDELLIN, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-130-30-16270-9, fecha de apertura: 09/20/2018.

Se expide en MEDELLIN, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR





FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

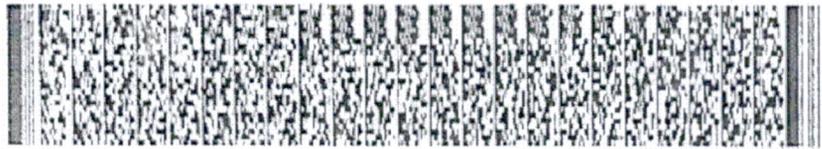
SEXO

09-JUN-1999 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Hernán Penagos Giraldo
REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

INDICE DERECHO



A-0100150-01405192-M-0071374241-20231218

0137978713A 1

8510177065

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 71.374.241

FLOREZ CIFUENTES

APELLIDOS

HENRY MAURICIO

NOMBRES

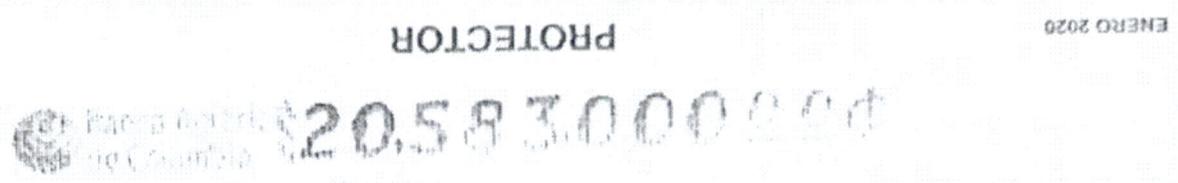
Henry Mauricio Florez Cifuentes
FIRMA



FECHA CONSTITUCION 2024 MES 07	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (1323) CENTRO DE NEGOCIOS	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO QUINTO MPAL PEQUENAS CAUSAS	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 050012051205	TITULO JUDICIAL No. 413230004194318	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE FLOREZ CIFUENTES HENRY MAURICIO		NUMERO DE EXPEDIENTE 05001418900520170051100	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO FINANCIEROS / FOSTURA DE BIENES		\$ 20,583,000.00	
VALOR EN LETRAS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: GONZALEZ	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES LUIS EMILIO
DEMANDADO: CASTRILLON CARDONA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES CAROLINA
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 3406450
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 39388914

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	CONFIRMACION  FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Libbeth Giraldo
--	--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**
(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 050014189005-JUZ 005 MPAL PEQ CAU COM MUL 20 JU

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 050014189005

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Fecha: 09/04/2024 Oficio No.: 2024000089 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 5001418900520170051100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Apreciados Señores:

Demandado: CASTRILLON CARDONA CAROLINA CEDULA 39388914
 Demandante: GONZALEZ LUIS EMILIO CEDULA 3408450

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 04/04/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 71374241 HENRY MAURICIO FLOREZ CIFUENTES

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/02/2024	413230004194318	\$20,583,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$20,583,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIANA LONDONO BLANDON
 Nombres y Apellidos

CEDULA 1036618622
 Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ELIANA PATRICIA ACEVEDO URIBE
 Nombres y Apellidos

CEDULA 42692921
 Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			09/04/2024

NOTA: Únicamente se diligencie los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Comprobante de Pago de Depósitos Judiciales con Abono a Cuenta

Tipo Transacción: CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES CON ABONO A CUENTA

Número de Transacción: 461413530

Depósitos Cancelados: 413230004194318,

Nombre del Beneficiario: HENRY MAURICIO FLOREZ CIFUENTES

Entidad Bancaria: BANCO AGRARIO

Número de Cuenta: *****2709

Valor Total Depósitos: \$ 20.583.000,00

Menos Comisión: \$ 0,00

Menos IVA: \$ 0,00

Valor a Abonar: \$ 20.583.000,00

Estado: PAGADO CON ABONO A CUENTA

FIRMA DE APROBACIÓN:

HUELLA:

Señor usuario esta transacción está sujeta de verificación y será confirmada por su entidad financiera, por favor verificar en el transcurso del día la transferencia de su pago. Si es rechazada, se le notificará al correo registrado

SOLICITAR EL EXPEDIENTE # 05001-4189-005 2017 00511-00

LUIS EDUARDO CONTRERAS <louisodont@gmail.com>

Vie 10/05/2024 10:20 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de louisodont@gmail.com. Por qué esto es importante

Buenos días. Sr. JUEZ

DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJO A SU DESPACHO PARA QUE PORFAVOR ME PUEDA FACILITAR EL EXPEDIENTE DEL PROCESO # 05001-4189-005 2017 00511-00 YA QUE DESEO HACER POSTURA

MUCHAS GRACIAS.

LUIS EDUARDO CONTRERAS